REPUBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 Nº 7-39 Piso 6
Bogotá D. C

9

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE:

BANCO CAJA SOCIAL

DEMANDADO:

LIBARDO GARZON SUAREZ

NÚMERO DE RADICACION: **11001400305520150058300**

FECHA: 14-09-2015

055-2015-00583-00- J. 10 C.M.E.S.

11001400305520150058300

2015 - 0583

Remate
03 Mar 30/22
HORA: 10:00a

15-583

3
1

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL contra LIBARDO GARZON SUAREZ y SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO.

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79°962.158** de Bogotá, obrando en el presente acto en mi calidad de representante del **BANCO CAJA SOCIAL**, de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 0521 de fecha 29 de abril del año 2015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del circulo de Bogotá por el Doctor **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, identificado con la cedula de extranjería No. 357.976 ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., en su calidad de representante legal del Banco Caja Social, establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial, amplio y suficiente a la Abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 45.299 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, formule **DEMANDA** en **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO**, y lo trámite hasta su culminación, de acuerdo con lo dispuesto por el Código de procedimiento Civil, en contra del (la) señor(a) **LIBARDO GARZON SUAREZ** mayor(es) de edad, identificado(a) con la C.C. No. 79.130.129, con domicilio y residencia en Bogotá y contra (la) señor(a) **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO** mayor(es) de edad, identificado(a) con la C.C. No. 39.666.741, con domicilio y residencia en Bogotá, para que con base en el (los) pagaré (s) Nos. 199200200048, identificado internamente por el banco con el número 0199200200048, la escritura pública **N° 3716 de fecha 29 de noviembre de 2011, otorgada en la Notaria 2°** de Bogotá, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en el Folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-569703,** con el fin de obtener el pago de la(s) obligación(es) que consta(n) en el (los) citado (s) título (s) valor(es), exigiendo el pago integro del Capital, los Intereses de Plazo pendientes de pagar y los Intereses Moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase señor Juez reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez,

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. No. 79'962.158 DE BOGOTÁ

Banco Caja Social
Jhon Freddy Garcia Q.
Analista Jurídico de Seguimiento
Vo.Bo. JFG

Acepto,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45. 299 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

Notaría 72

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: **C.C. 79962158** expedida en: BOGOTA

Tarjeta Profesional No. **138814** del C.S.J

Bogotá D.C. **03/09/2015**

0009mkku8u0mujk JRV

El declarante:

www.notariaenlinea.com
Q85AL86GNXB2N0AX

2

CERTIFICADO 1492 - 2015
EL SUSCRITO NOTARIO 45
DEL CIRCULO DE BOGOTA, D. C.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

CERTIFICA:

Que por medio de la Escritura Pública Número: **QUINIENTOS VEINTIUNO (521)** de fecha **Veintinueve (29)** de **Abril** del año **Dos Mil Quince (2.015)** de la Notaria 45 de Bogotá D.C. Compareció: **RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO**, varón mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjeria número **357.976**, quien actúa en su condición de Representante Legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, NIT: **860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número **7** del **14** de **Febrero** de **1.931** proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución **242** del **11** de **Mayo** de **1.932** expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución **2.348** del **29** de **Junio** de **1.990**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al **BANCO COLMENA S.A.**, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa y dijo:- -

Que obrando en el carácter antes expresado, confiere **PODER GENERAL,** amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **79.962.158** expedida en Bogota y Tarjeta Profesional No. **138.814** del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** actué. - - - - - - - - - - - - -

Que revisado el original o matriz de la mencionada escritura, esta **NO** presenta anotación marginal alguna, en la que conste que el poder haya sido **Revocado, Modificado** o **Sustituido.**- -

La presente Certificación se expide en Bogotá. D. C., a los **un (01)** día del mes de **Septiembre** del año **2.015**, con destino: **AL INTERESADO.** - - - - - - - - - - - - - - - - -

El Notario Cuarenta y Cinco.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E) DE BOGOTA
Carrera 15 No 91-06 de Bogotá
TEL PBX 2183672

República de Colombia
Notaría 45
CIRCULO ... que ésta reproducción ... al documento ORIGINAL que ...
1 SEP 2015

REPUBLICA DE COLOMBIA

Notaría 45

DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

COPIA NUMERO 98

DE LA ESCRITURA NUMERO: 521
FECHA: 29/Abril/2015

ACTO O CONTRATO:
Revocatoria Y Poder General
OTORGANTES:
BANCO CAJA SOCIAL SA
JOEL ASCANIO PEÑALOZA

NIT. 19.100.253-5

EDUARDO I. CAICEDO ESCOBAR
Notario

Carrera 15 No. 91-06 PBX: 218 3672
notaria45bogotá@hotmail.com

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL
2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO	IDENTIFICACIÓN
REVOCATORIA DE PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158
PODER GENERAL	
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.	NIT. 860.007.335-4
A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA	C.C. 79.962.158

03 SEP

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, **EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)** se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de

extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. ----------

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** ---------

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4,** establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: ----------

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C:, y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: ------

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. ----------
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación

Notaría 45 NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO 45 ENCARGADO

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. ----------

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. ----------
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. ----------
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. ----------
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. ----------
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ----------
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. ----------
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. ----------

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. ----------
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés.----------
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Notaría 45 NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO 45 ENCARGADO
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. ----------

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. ----------
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. ----------
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. ----------
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

representación del **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ----------

10. Representar a la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes.----------

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: ----------

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. ----------
2. Notificarse y responder en representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. ----------
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. -----
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** y administrada por él mismo. ----------

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smlmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. ----------

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Notaría 45
NELSON FLOREZ GONZA
NOTARIO 45 ENCARGADO
Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. ------

---------- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) ----------

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: ----------

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. **(Art. 9°. Decreto 960 de 1970)**. ----------

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: ----------

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. ----------

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. ----------

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). ----------

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.----------

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. ----------

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: ----------

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907 ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

... este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Nº 0521 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CIRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.
Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.
Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.
Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.
Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.
Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.
Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.
Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.
Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.
Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones COLMENA LEASING" ó "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.
Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. o podrá usar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.
Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.
Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC o Banco Caja Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

República de Colombia

03 SEP 2015

24 ABR 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Notaría 45 NELSON FLOREZ GONZ...

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

MINHACIENDA

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). , modifica su razón social de: BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social, por el de: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO/ Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297675	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51648551	Gerente Regional Bogotá

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
EL NOTARIO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. DA FE: Que el presente documento es copia idéntica que tuvo a la vista
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015
NOTARÍA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. EDUARDO CAICEDO

0521 2015

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ÉSTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representanta legal en calidad de Gerente Regional Norte
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Oscar Hernan Franco Grisales Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011	CC - 79637082	Representante Legal Para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Diego Alfonso Tovar Chinchilla Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013	CC - 80412932	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO 45 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ DA FE que esta copia idéntica que tuve a la vista. Bogotá, D.C. 23 ABR. 2015

Notaría 45 NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO 45 ENCARGADO

NOTARÍA 45 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:00:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. 29 ABR. 2015

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA
NOTARIO EDUARDO CAICEDO CASTILLA

República de Colombia

Nº 0521 2015

Página 9

Aa015350907

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO ---

DE FECHA: **VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).** ---------

OTORGADA EN LA **NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)** DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ---

ENMENDADO: Aa015350907, SI VALE.

Derechos Notariales: ....$ 98.000.oo

IVA..$ 26.584.oo

Retención en la Fuente ....$ 0

Recaudo Supernotariado ....$ 4.850.oo

Recaudo Fondo Especial de Notariado: ....$ 4.850.oo

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

huella índice derecho

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Notaría 45 NELSON FLOREZ GONZALEZ NOTARIO (E) ENCARGADO

NOTARIA 45 DEL CIRCULO DE BOGOTA - NOTARIO EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

07 SEP 2015

Ca114784050

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)
DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **NOVENTA Y OCHO (98)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015.** Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO.**
De conformidad con el Articulo 79 del Decreto 960 de 1.970.
Dada en Bogotá D.C. a los **09** días del mes de **Junio** del año **2.015.**

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
D.C.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.
Dada en Bogotá D.C. a los **09** días del mes de **Junio** del año **2.015**.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO ENCARGADO
D.C.

NELSON FLOREZ GONZALEZ
NOTARIO CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

3
11

Banco Caja Social

9201859406

PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECARIO EN PESOS

PG - 02
GJ609216

Encabezamiento

1. Pagaré No :	199200200048
2. Otorgante(s):	LIBARDO GARZON SUAREZ, SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO
3. Deudor(es):	LIBARDO GARZON SUAREZ, SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO
4. Fecha de Suscripcion:	14 DE DICIEMBRE DE 2011
5. Monto del Credito:	SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE $ 63,900,000
6. Plazo	180 MESES
7. Tasa de interes Remuneratorio:	11.00%
8. Ciudad	BOGOTA
9. Destino del Crédito:	[X] Adquisición de vivienda Nueva o Usada [ ] Construcción de Vivienda Individual Otro:
10. Número de Cuotas:	CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS
11. Valor Cuota:	SETECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (780,040)
12. Fecha de Pago Primera Cuota:	14 DE ENERO DE 2012
13. Sistema de Amortización:	[X] Cuota Constante en Pesos(Sistema de Amortización Gradual en Pesos) [ ] Amortización Constante a capital [ ] Cuota Constante en Pesos (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) -Cobertura FRECH [ ] Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH [ ] Amortización en Pesos - Cuota Decreciente - FRECH
14. Lugar de creacion del Pagaré:	BOGOTA
15. Tasa de cobertura FRECH:	[ ] (5% E.A) [ ] (4% E.A) [ ] (3% E.A)
16. Termino de cobertura FRECH:	Siete (7) años
17. Termino de cobertura Adicional:	( ) años

Banco Caja Social

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionado(s) en el numeral **(2)** del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor**(es) relacionado(s) en el numeral **(3)** del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BANCO CAJA SOCIAL** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral **(8)** del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral **(6)** del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral **(5)** del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo**: La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral **(9)** del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral **(13)** del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: **Cobertura FRECH (Decreto 1143 de 2009, Resolución 954 de 2009 - Ministerio de Hacienda y Crédito Público y Circular Externa 013 – Superintendencia Financiera)**: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** que corresponde al valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de dichas cuotas durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del **Parágrafo segundo** de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor que resulte de la aplicación del sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital en Pesos- Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de

Banco Caja Social

la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, que resulte de la aplicación del sistema denominado Amortización Constante a Capital en Pesos sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral **(10)** del Encabezamiento, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral **(11)** del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré, teniendo en cuenta para el efecto, que el valor a pagar por concepto de las cuotas a mi(nuestro) cargo durante el término de vigencia de la Cobertura FRECH, tendrá en cuenta la aplicación del beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH señalado en la cláusula cuarta de este instrumento. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir del vencimiento del término de vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero**: La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral **(12)** del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo**: Expresamente declaro(mos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y la aplicación de los sistemas de amortización denominados **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH**, **Amortización Constante a Capital en Pesos - Cobertura FRECH o Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, estará vigente a partir de la fecha de desembolso y (i) durante el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral **(16)** y en caso de ser aplicable durante el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral **(17)** o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero**: Dejo(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual declaro(amos) que tengo(emos) conocimiento sobre los criterios de elegibilidad para la obtención de la Cobertura FRECH, las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de su aplicación así como sus condiciones de acceso, ejecución y terminación en los términos de las normas aplicables.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(mos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral **(7)** del Encabezamiento los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo**: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral **(13)** del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado **(i) Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, **(ii) Amortización Constante a Capital en Pesos – Cobertura FRECH o (iii) Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(mos), será la establecida en el numeral **(7)** del Encabezamiento, teniendo en cuenta para efectos de su aplicación el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicado en el numeral **(15)**. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral **(7)** del Encabezamiento, los cuales cubriré(mos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(mos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(mos) al **Banco** los

Banco Caja Social

intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(cemos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.

b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.

c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.

e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del **Banco** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) **deudor**(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).

f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.

g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).

h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

Banco Caja Social

k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s),por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciere el **Banco**.

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada. **Parágrafo primero**: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo**: Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antiguedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los co**deudore**s nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Banco Caja Social

Decimoprimero: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Decimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; **(2)** el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es); **(3)** el espacio del(los) **deudor**(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; **(4)** la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el **Banco**; **(6)** la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; **(7)** la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(cemos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; **(8)** el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; **(9)** la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; **(10)** el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; **(11)** el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; **(12)** la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; **(13)** el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; **(14)** el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; **(15)** la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(16)** el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo modifiquen; **(17)** el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años definido por el **Banco** contado a partir del día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo aplicadas durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(cemos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

DB - 02 GK02194068

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) **deudor**(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas

17

Banco Caja Social

y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo**. Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre. Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral **(14)** del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral **(4)** del Encabezamiento.

Firma

Nombre otorgante Ricardo Garzon Suarez

C.C. No. 79130179 de Bogota

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

DB - 02
GK02194066

Nombre otorgante ______

C.C. No. ______ de ______

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Sandra

Nombre otorgante Sandra Paranagorda Hurtado

C.C. No. 39666741 de Soacha

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

DB - 02
GK02194063

Nombre otorgante ______

C.C. No. ______ de ______

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

...IGLESIAS
...COS

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

18

Certificado Generado con el Pin No: 8204813150632292

Generado el 03 de septiembre de 2015 a las 13:40:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolucion 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 , bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaria 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaria 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambio su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaria 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podia obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anonima de caracter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaria 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin.

19

Certificado Generado con el Pin No: 8204813150632292

Generado el 03 de septiembre de 2015 a las 13:40:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaria 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaria 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA), modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. REPRESENTACIÓN LEGAL. El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodriguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas Garcia Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

20

Certificado Generado con el Pin No: 8204813150632292

Generado el 03 de septiembre de 2015 a las 13:40:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectors Exclusivamente Judiciales-En calidad de Gerente de Zona Andina
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo Garcia Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas García Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orfa Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahecha Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 79296436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital
Octavio Herrera Tirado Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014	CC - 16706205	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en Calidad de Gerente Zona Eje Cafetero

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

21

Certificado Generado con el Pin No: 8204813150632292

Generado el 03 de septiembre de 2015 a las 13:40:29

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

22

DB - 02
GK02196597

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 3716
FECHA: 29/Noviembre/2011

ACTO O CONTRATO:
VENTA, HIPOTECA, PODER, RENUNCIA DE LA CONDIC
OTORGANTES:
HELY DE LOS RIOS GONZALEZ
SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO

LEOVEDIS ELÍAS MARTÍNEZ DURÁN
NOTARIO

Carrera 13 No. 64 - 29 PBX: (1) 235 8799
Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notariasegunda@notariasegunda.net
www.notariasegunda.net

3716

23

7 700151 695829

ESCRITURA PUBLICA:3716==========

TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS.==========

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ==========

30 NOV. 2011

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO / FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996.- ==========

ACTO O CONTRATO

1.- COD 0125 COMPRAVENTA

CUANTIA: ==========$95.000.000

NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.- =======

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, COD: 0204 =========

CUANTIA PARA EFECTOS FISCALES: ==========$63.900.000

SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE==========

3.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION

COMPRAVENTA

VENDEDOR (A,ES): ==========

HELY DE LOS RIOS GONZALEZ ---------- C.C.17.161.952 DE BOGOTA

COMPRADOR (A,ES): ==========

LIBARDO GARZON SUAREZ ----------C.C. 79.130.129 DE BOGOTA =======

SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO ----C.C.39.666.741 DE SOACHA

==========

HIPOTECA

DEUDOR (A, ES) ==========

LIBARDO GARZON SUAREZ ----------C.C. 79.130.129 DE BOGOTA =======

SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO ----C.C.39.666.741 DE SOACHA

ACREEDOR: ==========

BCSC S.A., NIT: 860007335-4 ==========

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO No. 10 DE LA MANZANA G, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. (CUND) ==========

URBANO : (X) RURAL: ( ) ==========

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 77 H No. 68-54 SUR ==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-569703==========

CEDULA CATASTRAL: BS 23634==========

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTA ZONA SUR ==========

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil once (2011), ante mí, **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN**-NOTARIO SEGUNDO (2o.)- del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ==========

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparecieron: HELY DE LOS RIOS GONZALEZ, mayor (es) de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado (a,s) con la (s) cédula de ciudadanía número **17.161.952 de** Bogotá D.C., de estado civil, soltero con union marital de hecho,quien (es) obra (n) en su propio (s) nombre y quien (es) para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA, LOS) VENDEDOR (A,ES) por una parte; y por otra parte: **LIBARDO GARZON SUAREZ Y SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO,** mayor (es) de edad, domiciliados (o,s) en ésta ciudad, identificado(s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) **79.130.129** de Bogotá DC. y **39.666.741 DE SOACHA ,** respectivamente , de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quien (es) obra (n) en su propio (s) nombre y quien (es) para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), y manifestaron: ==========

PRIMERA.- Que **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES),** transfiere (n) a título de venta , efectiva a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el siguiente (s) bien (es) inmueble (s): ==========

Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, lote marcado con el numero 10 de la manzana G, distinguido en al actual nomenclatura

urbana CARRERA 77 H No. 68-54 SUR de la Urbanizacion San Pablo de lal Zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., , con una extensión de ciento veintiseis metros cuadrados con cincuenta decimetros (126.50 mtrs2) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición : =

POR EL NORTE : En extensión de siete metros noventa centímetros (7.90 mtrs) con via publica del plano que es su frente ==========

POR EL SUR: En extensión de siete metros noventa centímetros (7.90 mtrs) con propiedad particular ==========

POR EL ORIENTE : En extension de dieciseis metros (16.00 mtrs) con el lote numero once (11) de la misma manzana ==========

POR EL OCCIDENTE: En extension de dieciseis metros (16.00 mtrs) con el lote número nueve (9) de la misma manzana .==========

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-569703 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota D.C.===

y la cédula catastral BS 23634 .==========

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto.==========

SEGUNDA: TRADICIÓN: Que EL (LA) VENDEDOR (A.ES) adquirió(eron) el inmueble objeto de esta compraventa por compra a MARGARITA ORJUELA DE RUIZ como consta en: la escritura pública número mil catorce (1014) de fecha diez (10) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) , otorgada en la Notaria Septima (7ª) de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur al folio de Matricula Inmobiliaria número 50S-569703 .-==========

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta es la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.000.000)** el cual será pagado por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) de la siguiente manera: ==========

a) La suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.100,000)** que EL (LA , LOS) VENDEDOR (A.ES) declara

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(n) en el momento de la firma de la presente escritura pública, recibidos a su entera satisfacción y, ==========

b) La suma de **SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.900.000)** - que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S.A.==========

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble. ==========

CUARTA: SANEAMIENTO.- Que EL (LA LOS) VENDEDOR (A, ES) garantiza (n)a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) que el inmueble que le(s) transfiere(n) es de su exclusiva propiedad, y lo garantizan libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, y en general de cualquier limitación del dominio.==========

Igualmente EL (LA, LOS) VENDEDOR (A,ES) entrega (n) el bien a paz y salvo por concepto e impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios, siendo de cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se le haga la entrega material del inmueble.========

QUINTA: GASTOS.- Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acto, serán asumidos por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). La retención en la fuente es a cargo de EL VENDEDOR (A, ES) y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A., serán a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).==========

SEXTA.- ENTREGA.- En cuanto a la entrega el inmueble, se hará el día en que el BCSC S.A. realice el respectivo desembolso , entregándolo en estado de conservación y funcionamiento y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.==========

ACEPTACION: Presente **LIBARDO GARZON SUAREZ Y SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO,** de las condiciones civil y personal antes mencionadas, manifiesta; (aron): Que acepta la presente escritura pública y la venta que se hace, por estar de acuerdo con lo convenido. ==========

CONSTANCIA SOBRE IDENTIFICACIÓN DE LOS COMPARECIENTES: Se hace constar que los comparecientes fueron identificados con los documentos idóneos pertinentes que en esta escritura se citan, en los cuales sus nombre aparecen inscritos así: **LIBARDO GARZON SUAREZ Y SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO, HELY DE LOS RIOS GONZALEZ==========**

==========

SECCIÓN SEGUNDA

HIPOTECA EN PESOS

Compareció: **LIBARDO GARZON SUAREZ Y SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO,** mayor (es) de edad, domiciliados (o,s) en ésta ciudad, identificado(s) con la (s) cédula (s) de ciudadania número (s) **79.130.129** de Bogotá DC. y **39.666.741 DE SOACHA ,** respectivamente , de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quien (es) obra (n) en sus propios nombres y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó (aron):==========

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.** con NIT 860.007.335-4, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s):==========

Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, lote marcado con el numero 10 de la manzana G, distinguido en al actual nomenclatura urbana CARRERA 77 H No. 68-54 SUR de la Urbanizacion San Pablo de lal Zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., , con una extensión de ciento veintiseis metros cuadrados con cincuenta decimetros (126.50 mtrs2) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición : ==========

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

POR EL NORTE : En extensión de siete metros noventa centímetros (7.90 mtrs) con via publica del plano que es su frente ==========

POR EL SUR: En extensión de siete metros noventa centimetros (7.90 mtrs) con propiedad particular ==========

POR EL ORIENTE : En extension de dieciseis metros (16.00 mtrs) con el lote numero once (11) de la misma manzana ==========

POR EL OCCIDENTE: En extension de dieciseis metros (16.00 mtrs) con el lote número nueve (9) de la misma manzana ==========

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-569703 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota D.C.===

y la cédula catastral BS 23634 ==========

Parágrafo: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.==========

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. ==========

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue (ron) adquirido(s) por el (LA LOS) DEUDOR (A,ES) por compra a **HELY DE LOS RIOS GONZALEZ** como consta en la primera parte de esta escritura y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matricula inmobiliaria número(s) 50S-569703 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.==========

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **($63.900.000) SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE** - así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los)**

Hipotecante(s) conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cediere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. ==========

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al monto del citado crédito hipotecario de vivienda aprobado en PESOS por el **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s).- Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por EL Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.** ==========

Parágrafo: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los)**

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento. ==========

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. **Séptimo:** Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me (nos) obligo

3716

(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi (nuestra) parte, los seguros a mi (nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me (nos) obligo (amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. ==========

Parágrafo primero: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me (nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome (nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he (mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). ==========

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi (nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi (nuestro) cargo en caso de que no lo haga (mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo (amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor de **El Acreedor**. = =

Octavo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ===

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. ==========

b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi (nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. ==========

c. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. ==========

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo. ==========

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ==========

f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. ==========

g. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ==========

h. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ==========

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). ==========

j. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. ==========

k. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de

matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. ====

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. =====

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**.==========

n. Cuando incumpla (mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. ==========

o. Cuando incurra (mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. ==========

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. ==========

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. ==========

Décimoprimero: Que **El(Los) Hipotecante(s)** acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de **El(Los) Hipotecante(s).-**. ==========

Décimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. ==========

Décimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca el Acreedor estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho de **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso

haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma el Acreedor en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ==========

Décimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. ==========

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. ==========

Presente **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó:==========

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de Apoderada General, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

conferido mediante escritura pública número mil doscientos veintinueve (1229) de fecha doce (12) de marzo del año dos mil diez (2010), suscrito en la Notaria Cuarenta y cinco (45) del Círculo de Bogotá D.C., que se presenta para su protocolización con este instrumento. ==========

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. = =

(HASTA AQUI LA MINUTA PRESENTADA)

DECLARACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE PREDIOS CON DECLARATORIA DE DESPLAZAMIENTO FORZADO O DE INMINENTE DESPLAZAMIENTO= =

Articulo 127 de la ley 1152 de 2007 ==========

Decreto Reglamentario 768 de 2008==========

Para dar cumplimiento con lo ordenado en el Articulo 127 de la Ley 1152 de 2007, y el articulo 5° del Decreto Reglamentario 768 de 2008 y demás normas concordantes, el Notario indagó al (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s), para que bajo la GRAVEDAD DE JURAMENTO manifieste (n) si el (los) predio (s) que transfiere (n) se encuentra (n) o no protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado o de Inminente Desplazamiento. Igualmente le (s) informó sobre las consecuencias penales y civiles, por el hecho de JURAR EN FALSO. El (la) (los) Compareciente (s) Vendedor (es) o Transferente (s) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO manifiesta (n) que el (los) predio (s) que transfiere (n) NO SE ENCUENTRA (N) protegido (s) con la Declaratoria de Desplazamiento Forzado ó de Inminente Desplazamiento, razón por la cual insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública. De esta circunstancia también es (son) conocedor (es) el (los) comprador (es) o adquirente (s) quien (es) manifiesta (n) asumir cualquier responsabilidad que se derive del presente negocio jurídico e insiste (n) en el otorgamiento de la presente Escritura Pública.- .- ==========

==========

DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR LEY 258 DE 1996, MODIFICADA POR LA LEY 854 DE 2003 =====

El Notario informa a las partes sobre las consecuencias penales y civiles por el hecho de Jurar en Falso. ==========

==========

EL NOTARIO INDAGO AL(A LOS) VENDEDOR(ES) DEL INMUEBLE QUE TRANSFIERE SOBRE:========

a) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA O VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIERON QUE SU ESTADO CIVIL SOLTERO CON UNION MARITAL DE HECHO.==========

b) LE(S) INTERROGO IGUALMENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO ACERCA DE SI EL INMUEBLE OBJETO DE ESTA ESCRITURA, SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.- ==========

==========

EL NOTARIO INDAGO, IGUALMENTE, AL(LOS) COMPRADOR(ES)-DEUDOR(ES) DEL INMUEBLE QUE ADQUIERE(N) SOBRE: ==========

a.) EXISTENCIA Y VIGENCIA DE SU SOCIEDAD CONYUGAL, EXISTENCIA Y VIGENCIA DE MATRIMONIO O UNIÓN MARITAL DE HECHO, A LO CUAL RESPONDIÓ (ERON): QUE SON CASADOS ENTRE SI CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE ==========

B.) LOS INTERROGO ADEMÁS ACERCA DE SI POSEE(N) ALGÚN OTRO INMUEBLE YA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR, A LO QUE RESPONDIO(ERON): QUE NO.- ==========

DE MUTUO ACUERDO MANIFIESTAN QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SI QUEDE AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.-

EL NOTARIO DEJA CONSTANCIA QUE EL INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SI QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR MINISTERIO DE LA LEY.----------

El suscrito Notario advierte a los otorgantes que quedarán viciados de nulidad los actos que tiendan a desconocer la Ley de afectación a vivienda familiar

LOS COMPARECIENTES HACEN CONSTAR QUE: ==========

I. Han verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, su real estado civil, número correcto de sus documentos de identificación, dirección, descripción, cabida, linderos, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueban este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.=====

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y los otorgantes la aprueban totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asumen la responsabilidad por cualquier inexactitud. ========

3. El Notario no puede dar fe sobre la voluntad real de los comparecientes y beneficiarios, salvo lo expresado en este instrumento, que fue aprobado sin reserva alguna por los comparecientes y beneficiarios en la forma como quedo redactado. ==========

4. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. ==========

5. Se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de la Presente Escritura. ==========

6. La parte compradora, verificó que la parte vendedora, es realmente titular del derecho de dominio y posesión real y material del inmueble que transfiere, pues tuvo la precaución de establecer su real situación jurídica con base en los documentos de identidad de la parte vendedora y documentación pertinente tales como Copias de Escrituras y Certificado de Tradición y Libertad, etc. y demás prudentes indagaciones conducentes para ellos. -=====

7. Serán responsables civil, penal y fiscalmente, en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -==========

8. Sólo solicitarán correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.--==========

9.- Los otorgantes manifiestan que para efectos propios de las leyes 333 de 1996 y 365 de 1997, de extinción de Dominio y aquellas normas que la adicionen, modifiquen o reformen, que los bienes materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el provienen o se originan en el ejercicio de actividades licitas.- ==========

==========

ADVERTENCIA NOTARIAL: A (la) (los) otorgante (s) se le (s) hizo la advertencia que debe (n) presentar esta escritura para registro, en la Oficina correspondiente. En caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es

3716

31

de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, so pena de que el acto sea ineficaz, por lo tanto se deberá otorgar nueva escritura pública. Los demás actos sujetos a registro tienen un plazo para la inscripción de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. Lo anterior según lo dispuesto en el Artículo 14 del Decreto 650 del 1996.- Finalmente se les advirtió que una vez firmado este instrumento la Notaria no asumirá correcciones o modificaciones si no en la forma y casos previstos por la Ley, siendo esto solo responsabilidad del (la) (los) otorgante (s). ==========

==========

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el (la) (los) compareciente (s) y advertido (s) de su formalidad, lo halló (aron) conforme con sus intenciones, lo aprobó (aron) en todas sus partes y firmó (aron) junto con el suscrito notario quien da fe y lo autoriza.- Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990 artículos 44, 129 y 160 del decreto 807 de 1993, artículo 10 del decreto 867 de 1993 y los decretos 129 y 130 de 1994. ==========

==========

COMPROBANTES FISCALES ==========

1.- PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO AÑO GRAVABLE DE 2011.-=

FORMULARIO: 2011301010109965980.==========

DIRECCION: KR 77H 68 54 SUR.==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 0==========

CEDULA CATASTRAL: BS 23634==========

AUTOAVALUO: $ 74.510.000,00==========

IMPUESTO A CARGO : $597.000,00==========

TOTAL A PAGAR : $ 537 .000,00==========

2.-SE PROTOCOLIZA ESTUDIO DE TITULOS DE FECHA: 25 DE NOVIEMBRE DE 2011==========

==========

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

3.-VALORIZACION. CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA No.1219196= = =

VALIDO HASTA: 28 DE DICIEMBRE DE 2011==========

==========

4.- ESTADO DE CUENTA PARA TRANSFERENCIA DE PREDIOS EXPEDIDO CON FECHA: 29 de noviembre de 2011==========

==========

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7 700151 695829-7 700151 695836-7 700151 695843-7 700151 695850-7 700151 697434-7 700151 697441-7 700151 697458-7 700151 697465-7 700151 697472-7 700151 696680.==========

==========

==========

Valor de los derechos Notariales **$** 532.047,00==========

Iva $ 115.816,00==========

Retención en la fuente: $950.000,00==========

Superintendencia de Notariado y Registro $6.026,00==========

Fondos Cuenta Nacional del Notariado $6.026,00==========

Resolución N°11621 del 22 de Diciembre 2010 modificada por la Resolución Nº 11903 del 30 de Diciembre de 2010 de la Superintendencia de Notariado y Registro.- ==========

==========

3/10

32

AÑO GRAVABLE 2011

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Hacienda

Formulario para declaracion sugerida del Impuesto predial unificado

Formulario No. 2011301010109965980 — **301**

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

1. CHIP **AAA0045UYJZ** | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 0 | 3. CÉDULA CATASTRAL **BS 23634**

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 77H 68 54 SUR**

B. INFORMACIÓN SOBRE LAS ÁREAS DEL PREDIO / **C. TARIFA Y EXENCIÓN**

5. TERRENO (M2) **126.40** | 6. CONSTRUCCIÓN (M2) **241.20** | 7. TARIFA **9.50** | 8. AJUSTE **111,000** | 9. EXENCIÓN **0.00**

D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

10. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **HELY DE LOS RIOS GONZALEZ** | 11. IDENTIFICACIÓN **CC 17161952**

12. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 77H 68 54 SUR** | 13. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHAS LIMITES DE PAGO		Hasta 06/May/2011	Hasta 01/Jul/2011
E. LIQUIDACIÓN PRIVADA			
14. AUTOAVALÚO (Base Gravable)	AA	74,510,000	74,510,000
15. IMPUESTO A CARGO	FU	597,000	597,000
16. SANCIONES	VS	0	0
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0
18. IMPUESTO AJUSTADO	IA	597,000	597,000
G. SALDO A CARGO			
19. TOTAL SALDO A CARGO	HA	597,000	597,000
H. PAGO			
20. VALOR A PAGAR	VP	597,000	597,000
21. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	60,000	0
22. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
23. TOTAL A PAGAR (Renglón 20 - 21 + 22)	TP	537,000	597,000
I. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporte voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.			
24. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 18)	AV	0	0
25. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 23 + 24)	TA	537,000	597,000

DAVA OFICINA : 4898 SANTA HELENIT
AUTOADHESIVO: 13070010304476 FORMULARIO : 2011010109965980
FECHA : 20110504 NC43218875
VALOR : $ 537,000.00
TERMINAL : DY15 USUARIO : CE21047

SIN PAGO VOLUNTARIO | Fecha Limite de Pago | **CON PAGO VOLUNTARIO**

06/May/2011

01/Jul/2011

J. FIRMA DECLARANTE | NOMBRE Hely de los Rios G

TIPO IDENTIFICACIÓN: C.C. _ C.E. | NÚMERO IDENTIFICACIÓN: 17161952 Bta

AUTOADHESIVO | SELLO O TIMBRE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista. 29 NOV 2011 3 NOTARIO ... CÍRCULO DE BOGOTÁ

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

CONSULTA ESTADO CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

3716

Referencia Catastral:
AAA0045UYJZ

Cédula Catastral: BS 23634

No. Consulta: 2011-150494

Fecha: 2011-11-29 4:27 PM

	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
AÑO	SI	NO		SI	NO
2011	X		$0		X
2010	X		$0		X
2009	X		$0		X
2008	X		$0		X
2007	X		$0		X
2006	X		$0		X
2005	X		$0		X
2004	X		$0		X
2003	X		$0		X
2002	X		$0		X
2001	X		$0		X

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada.

Válido para insertar en el protocolo Notarial
http://www.registratupropiedad.com

JAIME LUIS GONZALEZ LUJAN
NOTARIA 02
BOGOTA D. C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Instituto Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

3716

33

TRAMITE NOTARIAL

No. 1219196

FECHA: 29-11-2011 VALIDO HASTA: 28-12-2011

PREDIO: KR 77H 68 54 SUR CHIP: AAA0045UYJZ

MATRÍCULA INMOBILIARIA: SIN MATRICULA CÉDULA CATASTRAL: BS 23634

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES: VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES.-VBL AC 180/2005-FASE I - CANCELO FACTURA 397191<<SIN VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 4521 LA AMISTAD<<BG LOCALIZADO CART SECT 4521 MZ 37

Giovanny Gonzalez

GIOVANNY GONZALEZ PRIETO
RESPONSABLE

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en cobro un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando disponga con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente.", Artículo 159 - Acuerdo 7 / 87 y como aclaratoria de la expedición de este documento, el Artículo 111 manifiesta: " NULIDAD DE EFECTOS. El hacer este expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debe la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente ".

274677 DOMIDU\A0622:cggonzal1/CGG CGGONZAL1 NOV-29-11 12:38:03

ADRA

3716

Banco Caja Social

Bogotá D.C., Noviembre 04 de 2011

Señor
LIBARDO GARZON SUAREZ
KR 77 H 68 54 SUR
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: **Solicitud de Crédito No.104013063500003**
Crédito Hipotecario de Vivienda

BIENVENIDO A BANCO CAJA SOCIAL

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un Crédito Hipotecario de Vivienda, por el valor de $ **63,900,000** (**SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE**), con un Plazo Fijo de **180** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS** expresado en **PESOS**.

Dentro de los principios y valores que BANCO CAJA SOCIAL desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborarle. Como nuestro cliente de crédito, usted puede solicitar a BANCO CAJA SOCIAL la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

El documento adjunto a la presente comunicación, nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado, los trámites que debe realizar para legalizar el crédito, la carta de preanálisis prejurídico en donde se detallan los documentos que nos debe entregar para adelantar el trámite de hipoteca del inmueble y finalmente encontrará el recibo para cancelación de gastos, cuando aplique.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente ... 01800 0910038 para el resto del país.

Cordialmente,

ESPERANZA PEREZ MORA
Vicepresidente de Distribución y Ventas

FOTOCOPIA, coincide con su original que he tenido a la vista
29 NOV 20..
NOTARIA ...
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

3716 34

Banco Caja Social

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

BANCO CAJA SOCIAL
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CRÉDITO:

* Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.

* Para los créditos aprobados en UVR, el valor desembolsado será convertido en UNIDADES DE VALOR REAL (UVR), con base en la cotización de dicha unidad en el día que se realice el desembolso.

* El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.

* La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el Banco por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al publico en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.

* En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.

* El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la **KR 77 H 68 54 SUR**. El inmueble, al momento del desembolso, debe estar libre de todo tipo de gravamen diferente a la hipoteca a favor el Banco Caja Social o medidas cautelares. Si al momento previo al desembolso se evidencia que el inmueble presenta algún gravamen, el banco se abstendrá de desembolsar el crédito, aún cuando la hipoteca a favor de BCSC ya haya sido registrada.

* Para créditos de vivienda de interés social que sean tramitados con recursos provenientes de subsidio de vivienda por parte de una caja de compensación familiar ó alguna entidad del estado que maneje este tipo de programas, es necesario que, adicional al titular, uno de los miembros del grupo familiar que haya sido postulante participe en la solicitud de crédito. En este caso, el segundo solicitante debe cumplir con criterios mínimos de aceptación así aporte o no ingresos, de lo contrario el Banco podrá abstenerse de ejecutar la aprobación y el desembolso.

TRÁMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CRÉDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. En al Ciudad de Bogotá, firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO Y LIBARDO GARZON SUAREZ**, en la Unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la **Calle 31 A No. 6 - 90 Mezanine.**
Para ciudades fuera de Bogotá, debe dirigirse a la Unidad de Servicios Hipotecarios de la ciudad en la dirección que le indique su Asesor Comercial.

2. Todos los que sean propietarios del inmueble deben participar en la solicitud de crédito y firmar el correspondiente pagaré y la escritura pública de compraventa e hipoteca de lo contrario el Banco podrá abstenerse de efectuar el desembolso.

3. Previo a la firma del pagaré, usted debe haber cancelado los gastos detallados en el formato anexo y presentar copia del recibo de pago al asesor que lo atienda en la Unidad de Servicios Hipotecarios.

4. Para clientes que adquieren vivienda nueva en un proyecto financiado o cupo de ventas otorgado por Banco

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide ... original ...
29 NOV 20..
NOTARIO ... CÍRCULO DE BOGOTÁ

3716

Banco Caja Social

Caja Social, se requiere de un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para lo cual le solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.

5. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por Banco Caja Social o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la " carta de Preanálisis jurídico " .

6. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una poliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos del Banco; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de grupo tomadas por BANCO CAJA SOCIAL para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:

* Vida: A nombre de **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO Y LIBARDO GARZON SUAREZ**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
* Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el Banco Caja Social efectue el desembolso o la aplicación del crédito.

7. El desembolso del crédito se realizará de acuerdo con las indicaciones dadas por parte del (os) titular(es) del crédito en el formulario Anexo de Crédito Hipotecario o en el campo o bajo los procedimientos que el Banco especifique para dicho efecto.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el Banco Caja Social para efectuar el desembolso, es de CIENTO VEINTE (120) días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen todos los requisitos dentro del término referido , el Banco Caja Social podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado, sin perjuicio del cumplimiento de algunos de los requisitos señalados.

En todo caso, es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga a Banco Caja Social a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente Banco Caja Social y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, Banco Caja Social con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

Como Notaría Segunda del Círculo de Bogotá, hago constar que la FOTOCOPIA coincide con el Original que he tenido a la vista
29 NOV 2013

Adriana Almansa Iglesias
Abogada.

3716 35

Bogotá D. C., 25 de Noviembre de 2011

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

PARA	:	LIBARDO GARZÓN SUÁREZ SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO
DE	:	ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS
REF.	:	Crédito No. 104013063500003.
TIPO DE CRÉDITO	:	COMPRAVENTA e HIPOTECA CRÉDITO **B**CSC

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TÍTULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA.

Atendiendo a lo solicitado por el **B**CSC, he realizado el estudio de títulos respectivo de la siguiente forma:

INMUEBLE

Se trata de un LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN QUE SOBRE ÉL SE ENCUENTRA LEVANTADA, marcado con el No. 10 de la Manzana "G"; distinguido en la nomenclatura urbana del municipio de Bogotá D. C., con el No. 68-54 Sur de la Carrera 77H. Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-569703.

Sus linderos y demás especificaciones constan en el folio de matrícula inmobiliaria antes citado y en la última escritura de adquisición.

PROPIEDAD HORIZONTAL

El inmueble objeto del presente estudio NO se encuentra sometido a Régimen de Propiedad Horizontal.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble pertenece a HELY DE LOS RÍOS GONZÁLEZ, quien adquirió por compra que hizo a MARGARITA ORJUELA DE RUIZ, tal y como consta la escritura pública No. 1014 del 10 de Marzo de 1969 de la Notaría 7ª del Círculo de Bogotá D. C.

TRADICIÓN ANTERIOR

El lapso de tiempo conocido excede el término de prescripción.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

Según el certificado de tradición y libertad de fecha 14 de Octubre de 2011, el inmueble objeto de este estudio de títulos, NO soporta ningún gravamen, ni limitación de dominio.

MINUTA DE COMPRAVENTA

Se anexa el texto para su trascripción.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin límite de cuantía, **en pesos.**

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR: HELY DE LOS RÍOS GONZÁLEZ.

COMPRADORES e HIPOTECANTES: LIBARDO GARZÓN SUÁREZ y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO.

ACREEDOR: **B**CSC S. A.

RELACIÓN DE LEY

Se ajusta a los porcentajes de financiación exigidos por la Ley.

Compraventa: $95.000.000,oo (Pagados así: a) $31.100.000,oo, que EL VENDEDOR declara en el momento de la firma de la escritura de compraventa, recibidos a su entera satisfacción; y b) $63.900.000,oo, con el producto del crédito otorgado por el BCSC).

Avalúo: $91.400.000,oo Hipoteca: $63.900.000,oo Plazo: 180 meses.

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

El inmueble objeto de este estudio **NO** está sometido a Afectación a Vivienda Familiar, de conformidad con lo establecido en la Ley 258 del 17 de enero de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. El notario debe indagar a LOS COMPRADORES sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble a afectación a vivienda familiar.

FIRMA DE PAGARÉ

Deben firmar el pagaré a favor del BCSC S. A., LOS COMPRADORES e HIPOTECANTES, LIBARDO GARZÓN SUÁREZ y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO.

PERSONAS NATURALES

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE		ESTADO CIVIL
Libardo Garzón Suárez.	c.c. 79.130.129 de Bogotá.	Propio X	Por Poder	Casado con sociedad conyugal vigente.
Sandra Rocío Piernagorda Hurtado.	c.c. 39.666.741 de Soacha.	Propio X	Por Poder	Casada con sociedad conyugal vigente.
Hely de los Ríos González.	c.c. 17.161.952 de Bogotá.	Propio X	Por Poder	

FORMA DE DESEMBOLSO

Las partes manifiestan que el producto del crédito debe ser girado a favor de EL VENDEDOR.

CONCEPTO

El BCSC S. A., puede aceptar el inmueble ofrecido como garantía, previo cumplimiento de las siguientes observaciones.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

OBSERVACIONES

Para efectos de la legalización del crédito de este estudio, el(los) interesado(s) deberá(n) presentar junto con la primera copia de la escritura pública de Compraventa e Hipoteca, el certificado de tradición y libertad en el que conste la hipoteca respectiva.

Es necesario solicitar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, la inclusión de nueva nomenclatura en el folio de matrícula inmobiliaria.

Se deja constancia, que sobre el lote objeto de este estudio de títulos se levantó una construcción de la cual no tenemos constancia de su legalización, tampoco se evidencia que se hubiera elevado a escritura pública las declaraciones pertinentes; por lo tanto, se sugiere iniciar el trámite de licencia para obtener la legalización de la construcción.

Finalmente se debe aclarar que la responsabilidad de cancelar los gravámenes y demás limitaciones, que pesan sobre el bien inmueble, es exclusiva de las partes (vendedor – comprador y/o hipotecante); dicha labor no esta incluida en los gastos por concepto de Estudio de Títulos pagados al abogado.

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización de este estudio de títulos.

Enterados:

Libardo Garzón Suárez.

Sandra Rocio Piernagorda Hurtado.

Cordialmente,

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
SERVICIOS JURIDICO

ADRIANA ALMANSA IGLESIAS
Abogada Externa.-

Consecutivo: 11-2254
Rdlr.

3716

37

29 NOV 2010

EP 1229 2010

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1229

MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE

DE FECHA: DOCE (12) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010)

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100045

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR, a los doce (12) días del mes de Marzo del año dos mil diez (2010)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO; ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía Número 79.466.066 expedida en de Bogotá, quien actúa en su condición de Secretario General y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., entidad que mediante el proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Bancaria hoy Financiera de Colombia que se anexa para su protocolización y dijo:

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER GENERAL, amplio y suficiente, a LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.750.698 de Fontibón,

PROTOCOLO Notaría 45

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

quien actualmente es funcionario (a) de la Compañía de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A. participe y celebre en los siguientes actos:

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC S.A. así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por escrito, de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera documentos estos que deberán ser debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas escrituras públicas de dación en pago.
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación, cancelación y/o aclaración de las mismas.
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores respectivos con ocasión de dichas operaciones.
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de quien o quienes la hayan cancelado.
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A. así como para cederlas, ampliarlas o modificarlas.
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de hipoteca debidamente registrada.
9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.
10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con

3716

38

EP1229 2010

20 NOV 2010

NOTARIA CINCUENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

Superintendencia Financiera de Colombia

Continuación del certificado de existencia y representación legal de BCSC S.A. Código 1-30

... h) Impartir las órdenes e instrucciones. Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. i) Presentar a la junta directiva los estados financieros mensuales. j) Administrar e [illegible] (Presenta) a la junta directiva los estados [illegible] y sus actividades. k) Desarrollar su gestión bajo los [illegible] con la empresa y sus actividades. l) [illegible] ... de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. [illegible] determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad ... autorizar al representante legal del Banco, o a quien haga sus veces, para celebrar actos o contratos cuya cuantía supere el equivalente a 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su celebración. Asimismo, la junta autorizará de manera previa los actos de disposición que se proyecte realizar a título gratuito [illegible] de la sociedad cuyo valor supere los 40 salarios mínimos legales mensuales. Las limitaciones contempladas en este numeral no serán aplicables para los siguientes actos: a) Para aquellos actos que impliquen adquisición de bienes a título de dación en pago, así como su posterior transferencia. b) Para aquellos que consisten en captación de recursos, inversión de fondos, reservas y excedentes de tesorería. En estos casos se requieren los parámetros y directrices generales que hayan sido fijados por la [illegible] designe para tal efecto. (Escritura Pública 03168 del 27 de julio de 2005 Notaría 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Carlos Eduardo Upegui Cuartas Fecha de inicio del cargo: 29/[illegible]/2005	CC - 19459795	Presidente
[illegible] Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 20/03/2006	CC - 10538724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 2[illegible]/2005	CC - 51[illegible]551	Gerente Regional Bogotá
Fabio Daniel Cortés Urquijo Fecha de inicio del cargo: 22/09/2005	CC - 79[illegible]068	Representante Legal
Jorge Alberto Linares Alarcón Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - [illegible]08538	Representante Legal
Oscar Manuel Mosquera Morales Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - 19[illegible]85[illegible]	Representante Legal
Gabriel Alejandro Villarreal [illegible] Fecha de inicio del cargo: [illegible]/2006	CC - 43727013	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Federico Gómez Urrea Fecha de inicio del cargo: 10/11/2005	CC - 19277[illegible]	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marcela Quintero [illegible] Fecha de inicio del cargo: 27/06/2006	CC - 37320736	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zea Morales Fecha de inicio del cargo: [illegible]/2006	CC - 70170032	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales en calidad de Gerente Zona Andina
Ricardo Alberto Serrano Ochoa Fecha de inicio del cargo: 10/10/2005	CC - 19335026	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
[illegible] Fecha de inicio del cargo: 27/09/2006	CC - 38759485	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Carlos Alberto [illegible] Fecha de inicio del cargo: [illegible]/2006	CC - 7051[illegible]	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
[illegible] Cubillos [illegible] Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - 19234948	Representante Legal para Efectos Judiciales Exclusivamente
[illegible] Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - 52027639	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
[illegible]	CC - 39[illegible]406	Representante Legal para Efectos [illegible]

EL NOTARIO [illegible] DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ DA FE que [illegible] corresponde [illegible] a la vista. Bogotá, [illegible]

29 NOV 2011

39

Como Notario Segundo del Círculo de Bogotá, hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con original que he tenido a la vista. 29 NOV 2013

EP 1227 2010

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y [illegible] DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICACIÓN

Nombre		Cargo
[illegible] García Quintero Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - [illegible]	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Gloria Inés Noreña [illegible] Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - [illegible]	Gerente Zona en su calidad de Representación Legal para Asuntos Judiciales Exclusivamente
Santiago Javier Quintero Calle Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - [illegible]	Gerente Zona Antioquia con Representación Legal Exclusivamente para Asuntos Judiciales
Julio Enrique Sanz Gallego Fecha de inicio del cargo: [illegible]/2007	CC - [illegible]	Representante Legal en su calidad de Vicepresidente Comercial
María Clemencia Galán Rodríguez Fecha de inicio del cargo: [illegible]/2007	CC - [illegible]	Representante Legal en su calidad de Gerente Regional Bogotá
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: [illegible]/2007	CC - [illegible]	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Juan Carlos Calvo Londoño Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - [illegible]	Representante Legal Suplente para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Gabriel José [illegible] Fecha de inicio del cargo: [illegible]/2008	CC - [illegible]	Representante Legal con Facultad a [illegible] Vicepresidente de Riesgo
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - [illegible]	Representante Legal en su calidad de Vicepresidente de Negocios Empresarial y de Gobierno
Carlos Juan Vásquez Rodríguez Fecha de inicio del cargo: [illegible]	CC - [illegible]	Representante Legal en su calidad de Vicepresidente de Mercadeo y Producto

Bogotá D.C., miércoles 20 de enero de 2010

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

PROTOCOLO

EL NOTARIO CUARENTA Y [illegible] DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DA FE que esta reproducción fotostática corresponde con otra autenticada que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. [illegible] 2010

29 NOV 2011

EP1229 2010

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79466066
NUMERO
CORTES URQUIJO
APELLIDOS
LUIS DANIEL
NOMBRES

04-NOV-1988
FECHA DE NACIMIENTO
BOGOTA D.C.
ICONDINA MARCA
LUGAR DE NACIMIENTO
1.75 O+ M
ESTATURA D.S. RH SEXO
23-DIC-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL

DA FE que esta copia corresponde con la vista
copia idéntica que se tiene a la vista
Bogotá D.C. 2010

Notaría 45

29 NOV 2011

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

7 700020 830788

1229 2010

amplias facultades para conciliar. De igual forma absolver interrogatorios de parte con facultades para confesar.

SEGUNDO. Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL. El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

Notaría 45

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

29 NOV 2011

e protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de el ecretario General y por tanto Representante Legal de la sociedad poderdante.

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Secretario General y por tanto Representante Legal del BCSC S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec 2148/83.

PARAGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de $ 10.622 oo.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: 7700020 / 830771 - 830788

Derechos Notariales:	$ 42.060
Recaudo Supernotariado:	$3.570
Recaudo Fondo Especial de Notariado:	$3.570

Decreto 1681 del 16 de Septiembre de 1996

Resolución 10301 del 17 de Diciembre de 2009

huella índice derecho

LUIS DANIEL CORTÉS URQUIJO

C.C.N°

TELEFONO:

DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

EDUARDO ISAAC CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTÁ D.C.

b.g.

3716

41

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

Es fiel y PRIMERA (1a) copia de la Escritura Pública número 01229 de fecha 12 de marzo del año 2.010 tomada de su original la que expido y autorizo en 04 hojas útiles con Destino: AL INTERESADO.-
De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970
Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIA CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

29 NOV 2

REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL NO APARECE NOTA DE MODIFICADO, REVOCADO O SUSTITUIDO.-
Dada en Bogotá D. C. a los 12 días del mes de marzo del año 2.010

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR
NOTARIO CUARENTA Y CINCO DE BOGOTA

ESCRITURA PUBLICA 3716

TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS----------

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

FIRMAN

HELY DE LOS RIOS GONZALEZ

C.C. 17161952

TEL: 2232593 Cel. 3124881200

DIR: Cl. 68D: 91-25

Estado civil: Unión Libre

LIBARDO GARZON SUAREZ

C.C. 79130129

TEL: 7769570

DIR: CARRERA 77 # NO 68 54 SUR

Estado civil: CASADO

SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO

C.C. 39666741

TEL: 7769570

DIR: KR 77 N-68 54 SUR

Estado civil: casada

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA
C.C. 39.750.698 de Fontibón

En representación de BCSC S.A.

FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO ARTICULO 12 DECRETO 2148 DE 1983.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LEOVEDIS ELIAS MARTÍNEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN-

NOTARIO SEGUNDO (2°) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

mano/4198

Es fiel y primera Ejemplar (1ª) copia de la escritura Pública No 3716 de fecha 29 de Nov. de 2011 tomado de su original la que expido y autorizo en 20 hojas útiles con destino al: ACREEDOR BCSC S.A.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL PAGO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 80. DEL DECRETO 960 DE 1.970
Dada en Bogotá a los 30 días del mes de Nov. de 2011

30 NOV. 2011

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LEOVEDIS ELIAS MARTÍNEZ DURAN
NOTARIO SEGUNDO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ADRIANA MARISA IGLESIAS
SERVICIOS JURÍDICOS

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

43

Impreso el 05 de Diciembre de 2011 a las 03:45:15 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2011-113596 se calificaron las siguientes matriculas:
569703

Nro Matricula: 569703

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-12-2011 Radicacion: 2011-113596
Documento: ESCRITURA 3716 del: 29-11-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 95,000,000.00
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY 17161952
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO 39666741 X
A: GARZON SUAREZ LIBARDO 79130129 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-12-2011 Radicacion: 2011-113596
Documento: ESCRITURA 3716 del: 29-11-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR $ 63.900.000)
(GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO 39666741 X
DE: GARZON SUAREZ LIBARDO 79130129 X
A: BCSC S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-12-2011 Radicacion: 2011-113596
Documento: ESCRITURA 3716 del: 29-11-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO 39666741 X
A: GARZON SUAREZ LIBARDO 79130129 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	06 DIC 2011	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

NOTARÍA SEGUNDA
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

❄ Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.	Zona Centro: Zona Norte: Zona Sur::	Calle 26 No. 13-49 Tel. 286 0169 Calle 74 No. 13-40 Tel. 345 0500 Autop. Sur (Diag. 44 S) No. 50-61 Tel: 2383780 / 23
❄ Tesorería Distrital: Despacho: Impuestos - Primer Piso		Carrera 30 No. 24-90 Tel: (1) 338 5000 (1) 338 5291 (1) 338 5421
❄ Dpto. Administrativo Distrital de Catastro (DACD)		Carrera 30 No. 24-90 Torre B Piso 2° . Tel (1) 234 7600 - 269 6711
❄ Instituto Geográfico "Agustín Codazzi"		Carrera 30 No. 48-51 Tel: (1) 368 3443
❄ Superintendencia de Notariado y Registro		Calle 26 No. 13-49 Int. 201 Tel (1) 328 2121
❄ Superintendencia de Sociedades		CAN-Avda. Eldorado No. 46-80 Tel (1) 220 1000
❄ Superintendencia Financiera de Colombia		Calle 7° No. 4-49 Tels: (1) 594 0200 - 350 7916 Centro de Contacto: (1) 419 7100
❄ I.D.U.		Calle 22 No. 6-27 Tel: 338 6660

vur
ventanilla única de registro

Contamos con la Ventanilla Única de Registro, que permite brindar mayor seguridad jurídica a los negocios de compraventa de inmuebles, en la ciudad de Bogotá D.C. a través del Registro Provisional.

❄**MAYOR INFORMACIÓN:**
Notaría Segunda.
TEL: (1) 235 8799 Ext. 104
E-mail: vur.notariasegunda@notariasegunda.net

www.registratupropiedad.com
Call Center : 646 1466

NOTARÍA SEGUNDA
Carrera 13 No. 64 - 29 ◦ PBX: (1) 235 8799
Bogotá D.C. Colombia
E-mail: notariasegunda@notariasegunda.net

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4668 8384 9575 8243 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Impreso el 1 de Septiembre de 2015 a las 11:28:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 5/9/1980 RADICACIÓN: SN CON: CERTIFICADO DE 20/8/1980

COD CATASTRAL:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO #10 DE LA MANZANA G DEL PLANO, CON AREA DE 126.50 M.2.,SITUADO EN EL BARRIO SAN PABLO ZONA DE BOSA DE BOGOTA D.C.,QUE SE SEGREGA DEL MAYOR EXTENSION DENOMINADA "EL LLANO"; LINDEROS:NORTE:EN 7.90 METROS,CON VIA PUBLICA DEL PLANO QUE ES SU FRENTE; SUR:EN 7.90 METROS,CON PROPIEDAD PARTICULAR; ORIENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #11 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #9 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACIÓN:

MARGARITA ORJUELA DE RUIZ ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE NEUTA Y OTROS,SEGUN ESCRITURA #1637 DE 3 DE MAYO DE 1968 NOTARIA 7 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE PERTENENCIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1967 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOSA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 31/3/1969** **Radicación SN**

DOC: ESCRITURA 1014 DEL: 10/3/1969 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA DE RUIZ MARGARITA

A: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY **CC# 17161952** X

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 1/12/2011** **Radicación 2011-113596**

DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 95.000.000

ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY CC# 17161952

A: GARZON SUAREZ LIBARDO **CC# 79130129** X

A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO **CC# 39666741** X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 1/12/2011** **Radicación 2011-113596**

DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR $ 63.900.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X

DE: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 1/12/2011** **Radicación 2011-113596**

DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4668 8384 9575 8243 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Impreso el 1 de Septiembre de 2015 a las 11:28:32 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X

A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18962 Fecha: 8/11/2010

INCLUIDA CEDULA 17.161.962 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: C2010-19466 Fecha: 16/11/2010

EN SECCION IDENTIDAD NUMERO DE CEDULA CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 3573 Impreso por: 3573

TURNO: 2015-410435 FECHA:1/9/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

A6

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito bancario , legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial, del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. **7**, del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización funcionamiento otorgada a través de la resolución **242**, del 11 de mayo de 1.932, expedida por la Superintendencia bancaria, prorrogada mediante Resolución **2.348**, del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que mediante Escritura Pública **3.188**, del 27 de junio de 2.005, bajo el número 998285, del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, representada legalmente por **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79'962.158**, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública No. **0523**, de fecha 29 de abril de 2.015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que en virtud al poder especial amplio y suficiente que legalmente me ha sido conferido, presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ, con C.C. No.79.130.129 Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO, con C.C. No. 39.666.741,** también mayores de edad y domiciliados en Bogotá.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de **BCSC S.A.** y en contra de los demandados **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO** por las siguientes sumas de dinero:

1- Pagaré No.1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048)

A- Por capital de las cuotas vencidas al día 03 de Septiembre del 2015, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($1.258.503,18) las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN PESOS
2015-03-14	$205.133,17
2015-04-14	$207.025,8
2015-05-14	$208.834,09
2015-06-14	$210.658,17
2015-07-14	$212.498,18
2015-08-14	$214.353,77
TOTAL	**$1.258.503,18**

B- Por intereses corrientes de las cuotas vencidas al día 03 de Septiembre, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.685.874,17) las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTA EN PESOS
2015-03-14	$211.156,13
2015-04-14	$498.591,91
2015-05-14	$496.783,62
2015-06-14	$494.959,54
2015-07-14	$493.119,53
2015-08-14	$491.263,44
TOTAL	**$2.685.874,17**

C- Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 16.5%, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada, (Art. 19. ley 546 de 1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República).

D- Por Saldo a Capital, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($56.029.168,33) al hacer uso de la cláusula aceleratoria.

E- Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 16,5%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDA: Con el mandamiento ejecutivo, decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado ubicado en la CARRERA 77 H No.68 – 54 SUR LOTE 10 MANZANA G DE BOGOTÁ.

TERCERA: En su oportunidad procesal decrétese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague a los demandados las sumas de dinero señaladas.

CUARTO: Se condene en costas y gastos.

HECHOS

PRIMERO: **El crédito No. 1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048)** cuyo pago se persigue en este proceso fue otorgado por **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO** en favor del **BANCO CAJA SOCIAL**, tal como consta en los documentos adjuntos.

SEGUNDO: **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO** otorgaron el pagaré No. **1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048)** a favor del **BCSC S.A.**, por la por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($63.900.000.oo) Moneda Legal Colombiana, dinero que recibieron a satisfacción.

TERCERO: Igualmente **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO** en el mismo pagaré No. 1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048), se comprometieron a cancelar en "180" cuotas mensuales consecutivas de SETECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($780.040.oo) cada una, siendo la primera cuota pagadera el día 14 de Enero de 2012 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del Banco.

CUARTO: Sobre la obligación mutuada en mención, los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual, intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 11.00% efectivo anual, liquidada y pagadera por mensualidades vencidas sobre el saldo de capital insoluto. En caso de mora y durante ella se pagarán, intereses de mora a la tasa máxima de una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

QUINTO: Los deudores han incurrido en mora en los pagos de las cuotas de amortización e intereses.

SEXTO: Siendo el valor del capital vencido hasta la fecha de la presentación de la demanda descontadas las cuotas vencidas, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($56.029.168,33).

SÉPTIMO: En el mismo pagaré se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a su favor y a cargo del deudor y por lo tanto a exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el plazo total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o en el pago de intereses, o si incumpliere el pago de las primas de seguros; o si fuere demandado judicialmente o si se le embargare bienes por personas naturales o jurídicas distintas del Banco; en caso de que los hipotecantes trasfieran total o parcialmente el derecho de dominio o que constituyan gravamen adicional sin el consentimiento expreso y escrito del Banco Caja Social, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Banco y en fin por cualquiera de las hipótesis contempladas en la Cláusula Quinta del pagaré.

OCTAVO: En garantía de cumplimiento de la obligación contraída por la deudora se constituyó a favor del BANCO, hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No.3716 del 29-11-11 otorgada en la Notaría Segunda (02) del Círculo de Bogotá, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.**50S-569703** sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 77 H No.68 – 54 SUR LOTE 10 MANZANA G DE BOGOTÁ y cuya descripción de la cabida y linderos constan en la escritura mencionada, conforme lo establece el artículo 76 del C.P.C, modificado por el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

NOVENO: La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**.

DECIMO: Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes a intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**.

DÉCIMO PRIMERO: Se ha requerido oportunamente a los deudores para la satisfacción del crédito sin resultado efectivo.

DECIMO SEGUNDO: El pagaré objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

DECIMO TERCERO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

DECIMO CUARTO: De acuerdo al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-569703**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que acompaño a esta demanda, los demandados son los propietarios del inmueble.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1- El poder debidamente otorgado a mi favor.
2- Primera Copia de la Escritura Pública No. 3716 del 29-11-11 otorgada en la Notaria Segunda (02) del Circulo de Bogotá.
3- Copia de la Escritura Pública No. **521**, de fecha 29 de abril de 2.015 otorgado en la Notaria Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá.
4- Certificado de Libertad del inmueble hipotecado No. **50S-569703**
1- Original del pagaré No. 1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048).
5- Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social expedido por la Superintendencia Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los articulos 20, 1166 del Cco, 89, 1608, 221,2422 del Código Civil, 488 y 554 del C.P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el Titulo XXVII, Capitulo II, Libro III Sección 2 del Código de Procedimiento Civil para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

CUANTIA

El asunto es de menor cuantia.

ANEXOS

1- Los mencionados en el acápite de pruebas.
2- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado
3- Copia de la demanda para el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 90 No. 11 – 44 Of:410 de Bogotá.

La sociedad demandante en la Carrera 7 No. 77 - 65 de Bogotá

Los demandados en la CARRERA 77 H No.68 – 54 SUR LOTE 10 MANZANA G DE BOGOTÁ.

Del Señor Juez con todo respeto,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.

PRESENTACION PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el

NOTARIO ONCE (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA, C.C.

personalmente por Gloria Yarmine Bretón Mejía

quien exhibió la c.c. 51689883 B/2

y Tarjeta Profesional No. 45299 C.S. 04 SEP 2015

Firma

Fecha

Nelson J. Sánchez García

NOTARIO (E)

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Nelson J. Sánchez García

Notario (E)

NOTARIO (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

49

Fecha : 04/sep./2015

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

055 GRUPO EJECUTIVOS 49166

SECUENCIA: 49166 FECHA DE REPARTO: 04/09/2015 12:12:47p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
8600073354	BANCO CAJA SOCIAL		01
51689883	GLORIA YAZMINEBRETON MEJIA	BRETON MEJIA	03
	BRETON MEJIA		

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITURA

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO Luz Mery Carreño lcarreñr REPARTOHMM04 lcarreñr

v. 2.0 MFTS

50

OP-República de Colombia

Rama Judicial
Juzgado 55 Civil Municipal de Bogotá
Calle 16 Nº 7.39 Piso 6
Bogotá D.C.

RADICADO HOY

SE ALLEGA LO ENUNCIADO

PODER	X	**PAGARE**	X
CHEQUE	____	**CONTRATO**	____
FACTURA	____	**ESCRITURA**	X
ARCHIVO	L	**LETRA**	____
TASA DE INTERES	____	**CERTIFICADO DE TRADICION**	X
DEMANDA	X	**MEDIDAS CAUTELARES**	____
TRASLADOS	X	**CERTIFICADO DE CAMARA Y COMERCIO**	X
CERTIFICADO SUPERFINANCIERA	____	**CUOTAS DE ADMINISTRACION**	____
CONSG BANAGRARIO	____	**REPORTE ENT EXTER**	____

OTROS_____

OBSERVACIONES_____

RADICADO

110014003055- 2015 - 583

AL DESPACHO HOY

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

51

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil quince (2.015).

RAD: 11001400305520150058300

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, de conformidad con el parágrafo del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010, lo dispuesto en los artículos 488, 497, 498, 554 del C. de P. C.; y el Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele la siguiente suma de dinero.

1. POR EL PAGARE No. 199200200048

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS ($56.029.168,33); los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda (4 de septiembre de 2015) liquidados a la una y media veces el interés remuneratorio pactado 16.5%, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera; hasta cuando el pago total se verifique.

1.2. POR CAPITAL DE CUOTAS EN MORA

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($1.258.503,18) por concepto de capital de las cuotas dejadas de cancelar durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2015 al 14 de agosto de 2015 (ver fl. 46); los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora liquidados a la una y media veces el interés remuneratorio pactado 16.5%, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera; hasta cuando el pago total se verifique.

1.3. POR INTERESES CORRIENTES

La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.685.874,17), correspondientes a los intereses remuneratorios causados sobre las cuotas en mora durante el periodo comprendido entre marzo de 2015 a agosto de 2015, siempre y cuando la tasa a la que fueron

liquidados no supere la máxima fijada por la Superfinanciera.

Para los intereses teniendo en cuenta que en ningún momento se supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C.P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el artículo 505 ibídem, previniéndole que dispone de cinco (5) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **50S-569703** objeto del proceso. Oficiese.

5. Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE.) $170.000,00 pesos m/cte.

6. Reconocer a la abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, portadora de la T.P. No. 45.299 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder conferido.

Notifíquese,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
Por anotación en estado No. 178 de fecha 5 NOV 2015 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

SP.

5

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39 PISO 6
Bogotá D.C.

Oficio No. 3000
Noviembre 11 de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No.11001400305520150058300 De: **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT.860.007.335-4** Contra: **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO C.C.39.666.741 y LIBARDO GARZON SUAREZ C.C.79.130.129**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comedidamente me permito informarle que este despacho mediante auto de fecha Tres (03) de Noviembre dos mil Quince (2015), decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **50S-569703** de propiedad de los demandados **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO C.C.39.666.741 y LIBARDO GARZON SUAREZ C.C.79.130.129.**

En consecuencia, sírvase obrar conforme lo dispone el numeral 1° del art. 681 del C. de P.C.

Atentamente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

Nov 13/15
Luz Soledad ... Niño
CC# 52100332 Bta
T.P # 196.006 C.S de la J
Autorizada parte actora

A.M.

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 16:32:43

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169336 MN

FECHA OPER : 19-11-15
FECHA VALOR: 19-11-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000604666 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)	
$	7.000.00
IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)	
$	0.00
TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)	
$	7.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

BBVA
CTRO DE REEV. COLSEGUROS
19 NOV 2015

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

$3
Letra
05-11-15

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 16:32:05

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 19-11-15
FECHA VALOR: 19-11-15
MOV.: 000604664 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 7.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 7.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUC. CTRO DE SERV. COLSEGUROS
19 NOV 2015
AUX. No. 9
RECIBIDO

- CLIENTE -

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

OFIC: 0400 CS INST COLSEGUROS

HORA : 16:32:43

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 19-11-15
FECHA VALOR: 19-11-15

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

MOV.: 000604666 1/ 1

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 7.000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 7.000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
CTRO DE SERV. COLSEGUROS
19 NOV 2015
FIRMA

- CLIENTE -

JUN/2003 20C041

BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
B B V A

UFIC. 0480 CS INST COLSEGUROS

HORA : 16:32:05

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 19-11-15
FECHA VALOR: 19-11-15
MOV.: 000604664 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL

NO. CHEQUE	IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
$ 7,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
$ 7,000.00

FIRMA
DEL CAJ[redacted]

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

BBVA
SUC. CTRO DE SERV. COLSEGUROS
19 NOV 2015
AUX. No. 9
RECIBIDO

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

Asunto: NOTIFICACIÓN ART. 315 C.P.C

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al **Señor Secretario**, proceder a realizar el citatorio al (los) demandado(s), con el fin de que se notifique (n) personalmente del mandamiento de pago.

Ref:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante:	**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado(S):	**SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ.**
Exp. No.	**2015-0583**
Persona (s) a Notificar:	**SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ.**
Dirección:	**CARRERA 77 H No. 68-54 SUR LOTE 10 MANZANA G DE BOGOTÁ.**
Ubicación:	Secretaria Letra

Del Señor Juez atentamente,

ANEXO 2. ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
CC. 51.689.883 de Bogotá
TP.45.299 del C. S. J.

JUZG 55 CIVIL M.PAL
7 Fls
15225 2-DEC-'15 14:18

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

30

Sr.

GUÍA No. 802035

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO

DIRECCION CRA 77 H Nº 68 -54 SUR LOTE 10 MZ G

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0583

FECHA DE ENTREGA 2015/12/17

OBSERVACIONES

RECIBE LIBARDO GARZON
CC 79130129
JXJ

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 900.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 902035

FECHA Y HORA DEL ENVÍO			
HORA 12:00	27	11	2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA			
HORA	17	12	15

REMITENTE

JUZ. 55 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2015-0583

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 3138000

CÓD.: 1 0
COMUNICADO

Recibido por El Libertador:
BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 18.00

Remitente: 902035

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

DESTINATARIO

NOMBRE: SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO
DIRECCIÓN:
CIUDAD: CRA 77 H N°60-54 SUR LOTE 10 MZ G - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Libia ... Garzon

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C.

TARIFA: $ 13,000.00
OTROS: $ 7,000.00
VALOR TOTAL: $ 20,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancia, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVIOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de alguna condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o pera un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

60

No. Consecutivo

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO
CARRERA 77 H No. 68-54 SUR LOTE 10 MANZANA G
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
17/ 11/ 2015
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia AAAA	MM	DD
2015-0583	**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**	**2015**	**11**	**03**

Demandante
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

Demandado (s)
SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ

Sírvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA

Nombres y apellidos

Firma

C. C.51.689.883 DE BOGOTÁ
No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 802036

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el COMUNICADO de acuerdo al artículo 315 C.P.C. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LIBARDO GARZON SUAREZ

DIRECCION CRA 77 H Nº 68 -54 SUR LOTE 10 MZ G

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0583

FECHA DE ENTREGA 2015/12/17

OBSERVACIONES

RECIBE LIBARDO GARZON
CC 79130129
JX,J,

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. [redacted]

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
HORA | DÍA | MES | AÑO
12:00 | 27 | 11 | 2015

FECHA Y HORA DE ENTREGA
HORA | DÍA | MES | AÑO

REMITENTE

JUZ. 56 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2015-0583

NOMBRE:
DIRECCIÓN: BANCO CAJA SOCIAL CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 2138000

CÓD.: 2
COMUNICADO

Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 16.00

Remitente: [redacted]
GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

DESTINATARIO

NOMBRE: LISANDO GARZON SUAREZ
DIRECCION:
CIUDAD: CRA 77 H Nº 69 -54 SUR LOTE 10 MZ G - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

Libardo Garzón

Firma de quien recibió a conformidad:

C.C.

TARIFA: $ 13,000.00

OTROS: $ 7,000.00

VALOR TOTAL: $ 20,000.00

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑIA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 2. Que la COMPAÑIA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑIA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑIA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑIA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑIA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑIA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑIA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑIA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑIA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑIA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑIA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑIA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVIO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑIA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se dé el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑIA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

No. Consecutivo

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Señor(a)
LIBARDO GARZON SUAREZ
CARRERA 77 H No. 68-54 SUR LOTE 10 MANZANA G
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
17/ 11/ 2015
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia AAAA MM DD
2015-0583	**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**	**2015 11 03**

Demandante	Demandado (s)
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ**

Sirvase comparecer a este Despacho dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable	Parte interesada
	GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
Nombres y apellidos	Nombres y apellidos
Firma	Firma
	C. C.51.689.883 DE BOGOTÁ
	No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

No. Consecutivo

64

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
LIBARDO GARZON SUAREZ
CARRERA 77 H No. 68-54 SUR LOTE 10 MANZANA G.
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
/ /

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2015-0583	**Ejecutivo HIPOTECARIO De MENOR CUANTÍA**	**03/11/2015**

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el(los) dia(s) **03 de NOVIEMBRE de 2015**, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ Auto admisorio ____Mandamiento de pago ___X__

Dirección del despacho judicial: **CALLE 16 No. 7-39 PISO 6**

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

_____

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

No. Consecutivo

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
LIBARDO GARZON SUAREZ
CARRERA 77 H No. 68-54 SUR LOTE 10 MANZANA G.
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
/ /

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2015-0583	**Ejecutivo HIPOTECARIO De MENOR CUANTÍA**	**03/11/2015**

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el(los) dia(s) **03 de NOVIEMBRE de 2015**, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres dias para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ Auto admisorio ____Mandamiento de pago ___X__

Dirección del despacho judicial: **CALLE 16 No. 7-39 PISO 6**

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

_____

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

No. Consecutivo

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO
CARRERA 77 H No. 68-54 SUR LOTE 10 MANZANA G.
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
/ /

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2015-0583	**Ejecutivo HIPOTECARIO De MENOR CUANTÍA**	**03/11/2015**

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el(los) día(s) **03 de NOVIEMBRE de 2015**, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ Auto admisorio ____Mandamiento de pago ___X__

Dirección del despacho judicial: **CALLE 16 No. 7-39 PISO 6**

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

_____

Firma

No. Consecutivo

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO
CARRERA 77 H No. 68-54 SUR LOTE 10 MANZANA G.
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
/ /

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2015-0583	**Ejecutivo HIPOTECARIO De MENOR CUANTÍA**	**03/11/2015**

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el(los) día(s) **03 de NOVIEMBRE de 2015**, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ Auto admisorio ____Mandamiento de pago ___X__

Dirección del despacho judicial: **CALLE 16 No. 7-39 PISO 6**

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

_____

Firma

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

Señores
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D

Asunto: SOLICITUD AVISO ART.320

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito al **Señor Secretario** proceda a tener en cuenta la respuesta del envió del citatorio y a su vez elaborar el respectivo AVISO al (los) demandado(s), con el fin de que se notifique personalmente del mandamiento de pago, a la demandada.

Ref:	**EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA**
Demandante:	**BANCO CAJA SOCIAL S.A.**
Demandado(S):	**SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ**
Exp. No.	**2015-0583**
Persona A Notificar:	**SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ**
Dirección:	**CARRERA 77 H No. 68-54 SUR LOTE 10 MANZANA G BOGOTA.**
Ubicación:	LETRA

ANEXO: COPIA COTEJADA DEL CITATORIO Y CERTIFICADO DEL ENVIO

Atentamente,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
CC. 51.689.883 de Bogotá
TP.45.299 del C. S. J.

JUZG 55 CIVIL M.PAL
11 fol.
15604 10-JUN-'16 15:00

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4535 4383 3833 6314 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:23:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 5/9/1980 RADICACIÓN: SN CON: CERTIFICADO DE 20/8/1980
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO #10 DE LA MANZANA G DEL PLANO, CON AREA DE 126.50 M.2.,SITUADO EN EL BARRIO SAN PABLO ZONA DE BOSA DE BOGOTA D.C.,QUE SE SEGREGA DEL MAYOR EXTENSION DENOMINADA "EL LLANO"; LINDEROS:NORTE:EN 7.90 METROS,CON VIA PUBLICA DEL PLANO QUE ES SU FRENTE; SUR:EN 7.90 METROS,CON PROPIEDAD PARTICULAR; ORIENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #11 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #9 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACIÓN:
MARGARITA ORJUELA DE RUIZ ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE NEUTA Y OTROS,SEGUN ESCRITURA #1637 DE 3 DE MAYO DE 1968 NOTARIA 7 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE PERTENENCIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1967 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOSA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 31/3/1969 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1014 DEL: 10/3/1969 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA DE RUIZ MARGARITA
A: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY CC# 17161952 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/12/2011 Radicación 2011-113596
DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 95.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY CC# 17161952
A: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/12/2011 Radicación 2011-113596
DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR $ 63.900.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X
DE: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/12/2011 Radicación 2011-113596
DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Bichon

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4535 4383 3833 6314 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:23:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X

A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/11/2015 Radicación 2015-93475

DOC: OFICIO 3000 DEL: 11/11/2015 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400305520150058 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X

A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18962 Fecha: 8/11/2010

INCLUIDA CEDULA 17.161.952 SI VALE ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: C2010-19466 Fecha: 16/11/2010

EN SECCION IDENTIDAD NUMERO DE CEDULA CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 3553 impreso por: 3553

TURNO: 2015-567991 FECHA:18/12/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO 2015-583 BANCO CAJA SOCIAL vs. LIBARDO GARZON SUAREZ y OTRA.

ASUNTO: Solicitud Secuestro

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia y teniendo en cuenta que el embargo del inmueble ubicado en la **CARRERA 77 H No. 68-54 SUR LOTE 10 MANZANA G de Bogotá**, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-569703 propiedad de los demandados, se encuentra inscrito según consta en el Certificado de Tradición que se adjunta, respetuosamente le solicito decretar su secuestro.

Del Señor Juez con todo respeto.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

JUZG 55 CIVIL M.PAL

3 folios

15630 10-JUN-'16 15:00

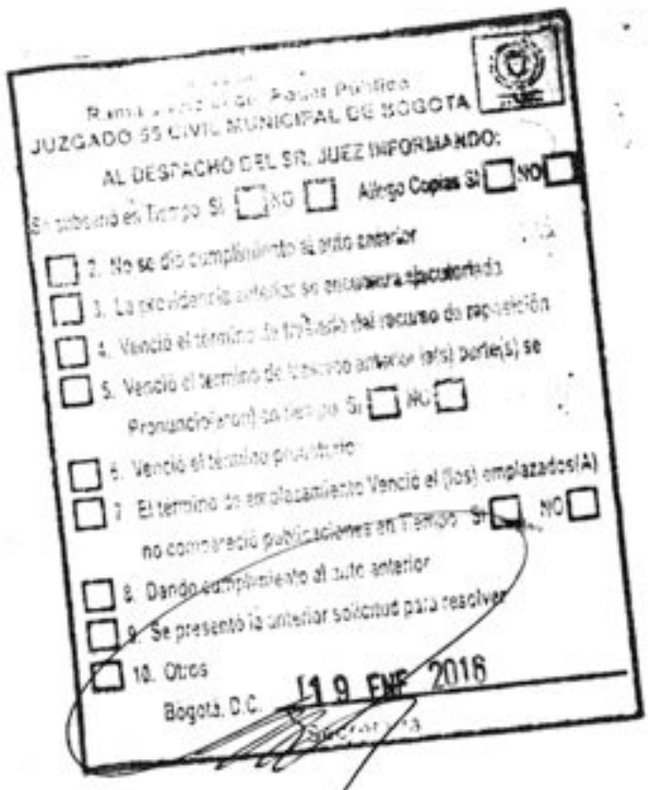

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo SI ☐ NO ☐ Allego Copias SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado anterior la(s) parte(s) se Pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A) no compareció publicaciones en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

Bogotá, D.C. 19 ENE 2016

Secretaria

MINJUSTICIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

JUZG 55 CIVIL M.PAL
15713 27-JAN-16 12:11

al Desp. 29-01-16

RDOZS 10165

5052015EE34706
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 10 de diciembre de 2015

Señores
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

CALLE 16 No.7-39 P.6
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No.11001400305520150058300**

DE: **BANCO CAJA SOCIAL NIT860007335-4**

CONTRA: **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO C.C.39666741 Y LIBARDO GARZÓN SUAREZ C.C.79130129.**

SU OFICIO No . **3000**
DE FECHA **11/11/2015**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-569703 y Recibo de Caja No. 202245432-5433.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	2015-93475
Turno Certificado	2015-528751
Folios	6
ELABORÓ:	Luz Alba Duarte

Oficina de Registro de II PP
Bogotà Zona Sur
Calle 45 A sur No 71
www.supernotariado.gov.co

6

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Noviembre de 2015 a las 07:23:28 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-93475 se calificaron las siguientes matriculas:
569703

Nro Matricula: 569703

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-11-2015 Radicacion: 2015-93475
Documento: OFICIO 3000 del: 11-11-2015 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400305520150058 3 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO 39666741 X
A: GARZON SUAREZ LIBARDO 79130129 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia	Mes	Ano	El Registrador Firma

ABOGA204.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Noviembre de 2015 a las 07:23:28 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2015-93475 se calificaron las siguientes matriculas:
569703

Nro Matricula: 569703

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) SIN DIRECCION

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-11-2015 Radicacion: 2015-93475
Documento: OFICIO 3000 del: 11-11-2015 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400305520150058 3 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO 39666741 X
A: GARZON SUAREZ LIBARDO 79130129 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA204.		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-569703

Impreso el 26 de Noviembre de 2015 a las 12:32:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 05-09-1980 RADICACION: SN CON: CERTIFICADO DE: 20-08-1980
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO #10 DE LA MANZANA G DEL PLANO, CON AREA DE 126.50 M.2.,SITUADO EN EL BARRIO SAN PABLO ZONA DE BOSA DE BOGOTA D.C.,QUE SE SEGREGA DEL MAYOR EXTENSION DENOMINADA "EL LLANO"; LINDEROS:NORTE:EN 7.90 METROS,CON VIA PUBLICA DEL PLANO QUE ES SU FRENTE; SUR:EN 7.90 METROS,CON PROPIEDAD PARTICULAR; ORIENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #11 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #9 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:
MARGARITA ORJUELA DE RUIZ ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE NEUTA Y OTROS,SEGUN ESCRITURA #1637 DE 3 DE MAYO DE 1968 NOTARIA 7 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE PERTENENCIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1967 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOSA.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 31-03-1969 Radicacion: SN VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1014 del: 10-03-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA DE RUIZ MARGARITA
A: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY **17161952** **X**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 01-12-2011 Radicacion: 2011-113596 VALOR ACTO: $ 95,000,000.00
Documento: ESCRITURA 3716 del: 29-11-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY 17161952
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO **39666741** **X**
A: GARZON SUAREZ LIBARDO **79130129** **X**

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-12-2011 Radicacion: 2011-113596 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3716 del: 29-11-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA,D.C.
ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR $ 63.900.000)
(GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO 39666741 X

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: GARZON SUAREZ LIBARDO 79130129 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **8600073354**

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-12-2011 Radicacion: 2011-113596 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3716 del: 29-11-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO **39666741 X**
A: GARZON SUAREZ LIBARDO **79130129 X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 23-11-2015 Radicacion: 2015-93475 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 3000 del: 11-11-2015 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400305520150058 3 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO **39666741 X**
A: GARZON SUAREZ LIBARDO **79130129 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18962 fecha 08-11-2010
INCLUIDA CEDULA 17.161.952 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32
Anotacion Nro: 1 Nro correcion: 2 Radicacion: C2010-19466 fecha 16-11-2010
EN SECCION IDENTIDAD NUMERO DE CEDULA CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 26 de Noviembre de 2015 a las 12:32:50 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2015-528751 FECHA: 23-11-2015

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 202245432

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Ingreso el 23 de Noviembre de 2015 a las 08:00:39 a.m.

No. RADICACION: 2015-93475

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

OFICIO No. 3900 del 11-11-2015 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

MATRICULAS 569703 BOGOTA D. C.

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	1	16.500
			16.500

Total a Pagar: $ 16.500

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:16500

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 202245433

BOGOTA ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Ingreso el 23 de Noviembre de 2015 a las 08:00:48 a.m.

No. RADICACION: 2015-528751

MATRICULA: 50S-569703

NOMBRE SOLICITANTE: BCSC

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $13900

ASOCIADO AL TURNO No: 2015-93475

FORMA DE PAGO:

EFECTIVO VLR:13900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

P-29267 IMPRENTA NACIONAL JUNIO - 2015

- DOCUMENTO -

1

República de Colombia

Rama Judicial
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
CALLE 16 No.7-39 PISO 6
Bogotá D.C.

Oficio No. 3000
Noviembre 11 de 2015

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No.11001400305520150058300 De: **BANCO CAJA SOCIAL S.A NIT.860.007.335-4** Contra: **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO C.C.39.666.741 y LIBARDO GARZON SUAREZ C.C.79.130.129**

AL CONTESTAR FAVOR CITAR LA REFERENCIA COMPLETA

Comedidamente me permito informarle que este despacho mediante auto de fecha Tres (03) de Noviembre dos mil Quince (2015), decretó el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. **50S-569703** de propiedad de los demandados **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO C.C.39.666.741 y LIBARDO GARZON SUAREZ C.C.79.130.129.**

En consecuencia, sírvase obrar conforme lo dispone el numeral 1° del art. 681 del C. de P.C.

Atentamente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

A.M.

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 16 # 7-39 PISO 6

DESPACHO COMISORIO No. 015

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
INSPECTOR DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso HIPOTECARIO No. 2015-00583 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZÓN SUAREZ, por auto de tres (3) de Noviembre Dos mil dieciséis (2016), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-569703, esta ciudad, en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó al señor Juez Civil Municipal de reparto o al inspector de policía de la zona correspondiente al inmueble objeto de la hipoteca, se nombra como secuestre a la persona que a figura en el acta adjunta, y se señala Honorarios por la suma de ($ 170.000.oo).

I N S E R T O S

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

La Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA con C.C. N° 51.689.883 de Bogotá - Tarjeta Profesional No. 45.299 del C.S.J. actúa como apoderada de la parte demandante

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los 2 MAR. 2016.

Atentamente,

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

Retire Oficio
William Reina Ortiz
80015790

. 23 MAY. 2016

Recibi copias de traslado en 47 folios
Libardo Garzon S. CC 79130129 Bog

40

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 822701

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO, de acuerdo al artículo 292 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LIBARDO GARZON SUAREZ

DIRECCION CRA 77 H NO 68 - 54 SUR LOTE 10 MZ G

CIUDAD BOGOTA **RESULTADO** EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2016-0032

FECHA DE ENTREGA 2016/05/18

OBSERVACIONES

RECIBE HIJA LEIDY GARZON TEL 7769570
JX,Y

FREDDY CERON MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

23 de mayo/16 se entregaron copias cotejadas
31 mayo vence/16

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 822701

FECHA Y HORA DEL ENVÍO	FECHA Y HORA DE ENTREGA
200 17 05 2016	16 19 05 16

REMITENTE	DESTINATARIO
JUZ 55 CIVIL MUNICIPAL — OC — CM — PROCESO 2016-0022	NOMBRE: EDUARDO GARZON SUAREZ
NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL	DIRECCIÓN:
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA	CIUDAD: CRA 77 H NO 66 - 54 SUR LOTE 10 MZ G - BOGOTA
CIUDAD: BOGOTA — CÓD.:	TELÉFONO:
TELÉFONO: 3138000 — AVISO. 1	

Observaciones

- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA:	$ 14.400.00
OTROS:	$ 0.00
VALOR TOTAL:	$ 14.400.00

Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

Firma de quien recibió a conformidad: Jeidy Garzon

C.C. 1017760573

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑÍA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, fulas o cajas entregadas a al COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores, o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE: EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1985 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

No. Consecutivo

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
LIBARDO GARZON SUAREZ
CARRERA 77 H No. 68-54 SUR LOTE 10 MANZANA G.
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
16 / 05/ 2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2015-0583	**Ejecutivo HIPOTECARIO De MENOR CUANTÍA**	**03/11/2015**

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el(los) día(s) **03 de NOVIEMBRE de 2015**, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ Auto admisorio ____Mandamiento de pago __X__

Dirección del despacho judicial: **CALLE 16 No. 7-39 PISO 6**

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

EL LIBERTADOR
COPIA

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO No. 2015-0583

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil quince (2.015).

RAD. 11001400305520150058300

Como quiera que la demanda reune los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, de conformidad con el parágrafo del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010, lo dispuesto en los artículos 488, 497, 498, 554 del C. de P. C.; y el Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele la siguiente suma de dinero.

1. POR EL PAGARE No. 199200200048

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS ($56.029.168,33); los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda (4 de septiembre de 2015) liquidados a la una y media veces el interés remuneratorio pactado 16.5%, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera; hasta cuando el pago total se verifique.

1.2. POR CAPITAL DE CUOTAS EN MORA

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($1.258.503,18) por concepto de capital de las cuotas dejadas de cancelar durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2015 al 14 de agosto de 2015 (ver fl. 44); los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora liquidados a la una y media veces el interés remuneratorio pactado 16.5%, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera; hasta cuando el pago total se verifique.

1.3. POR INTERESES CORRIENTES

La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.685.874,17), correspondientes a los intereses remuneratorios causados sobre las cuotas en mora durante el periodo comprendido entre marzo de 2015 a agosto de 2015, siempre y cuando la tasa a la que fueron

EL LIBERTADOR
... ES Y COBRANZAS
... SELLADO
ESTE ... FIEL COPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO No 2015-0583

liquidados no supere la máxima fijada por la Superfinanciera.

Para los intereses teniendo en cuenta que en ningún momento se supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C.P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el artículo 505 ibidem, previniéndole que dispone de cinco (5) días para contestar la demanda.

4. Decrétase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **505-569703** objeto del proceso. Ofíciese.

5. Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nombrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señalase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE.) $170.000.00 pesos m/cte.

6. Reconocer a la abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, portadora de la T.P. No. 45.299 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder conferido.

Notifíquese,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL
[illegible] estado No. 178 de fecha
5 NOV 2015
[illegible]
El Secretario

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito bancario , legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial, del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. **7**, del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización funcionamiento otorgada a través de la resolución **242**, del 11 de mayo de 1.932, expedida por la Superintendencia bancaria, prorrogada mediante Resolución **2.348**, del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que mediante Escritura Pública **3.188**, del 27 de junio de 2.005, bajo el número 998285, del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, representada legalmente por **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79'962.158**, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública No. **0523**, de fecha 29 de abril de 2.015 otorgado en la Notaria Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que en virtud al poder especial amplio y suficiente que legalmente me ha sido conferido, presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ, con C.C. No.79.130.129 Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO, con C.C. No. 39.666.741,** también mayores de edad y domiciliados en Bogotá.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de **BCSC S.A.** y en contra de los demandados **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO** por las siguientes sumas de dinero:

1- Pagaré No.1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048)

A- Por capital de las cuotas vencidas al día 03 de Septiembre del 2015, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($1.258.503,18) las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN PESOS
2015-03-14	$205.133,17
2015-04-14	$207.025,8
2015-05-14	$208.834,09
2015-06-14	$210.658,17
2015-07-14	$212.498,18
2015-08-14	$214.353,77
TOTAL	**$1.258.503,18**

B- Por intereses corrientes de las cuotas vencidas al día 03 de Septiembre, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.685.874,17) las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTA EN PESOS
2015-03-14	$211.156,13
2015-04-14	$498.591,91
2015-05-14	$496.783,62
2015-06-14	$494.959,54
2015-07-14	$493.119,53
2015-08-14	$491.263,44
TOTAL	**$2.685.874,17**

C- Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 16.5%, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada, (Art. 19. ley 546 de 1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República).

D- Por Saldo a Capital, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($56.029.168,33) al hacer uso de la cláusula aceleratoria.

E- Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 16,5%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDA: Con el mandamiento ejecutivo, decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado ubicado en la CARRERA 77 H No.68 – 54 SUR LOTE 10 MANZANA G DE BOGOTÁ.

TERCERA: En su oportunidad procesal decrétese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague a los demandados las sumas de dinero señaladas.

CUARTO: Se condene en costas y gastos.

HECHOS

PRIMERO: **El crédito No. 1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048)** cuyo pago se persigue en este proceso fue otorgado por **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO** en favor del **BANCO CAJA SOCIAL,** tal como consta en los documentos adjuntos.

SEGUNDO: **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO** otorgaron el pagaré No. **1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048)** a favor del **BCSC S.A.**, por la por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($63.900.000.oo) Moneda Legal Colombiana, dinero que recibieron a satisfacción.

TERCERO: Igualmente **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO** en el mismo pagaré No. 1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048), se comprometieron a cancelar en "180" cuotas mensuales consecutivas de SETECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($780.040.oo) cada una, siendo la primera cuota pagadera el día 14 de Enero de 2012 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del Banco.

CUARTO: Sobre la obligación mutuada en mención, los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual, intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 11.00% efectivo anual, liquidada y pagadera por mensualidades vencidas sobre el saldo de capital insoluto. En caso de mora y durante ella se pagarán, intereses de mora a la tasa máxima de una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

QUINTO: Los deudores han incurrido en mora en los pagos de las cuotas de amortización e intereses.

SEXTO: Siendo el valor del capital vencido hasta la fecha de la presentación de la demanda descontadas las cuotas vencidas, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($56.029.168,33).

SÉPTIMO: En el mismo pagaré se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a su favor y a cargo del deudor y por lo tanto a exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el plazo total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o en el pago de intereses, o si incumpliere el pago de las primas de seguros; o si fuere demandado judicialmente o si se le embargare bienes por personas naturales o jurídicas distintas del Banco; en caso de que los hipotecantes trasfieran total o parcialmente el derecho de dominio o que constituyan gravamen adicional sin el consentimiento expreso y escrito del Banco Caja Social, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Banco y en fin por cualquiera de las hipótesis contempladas en la Cláusula Quinta del pagaré.

OCTAVO: En garantía de cumplimiento de la obligación contraída por la deudora se constituyó a favor del BANCO, hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No.3716 del 29-11-11 otorgada en la Notaria Segunda (02) del Círculo de Bogotá, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.**50S-569703** sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 77 H No.68 – 54 SUR LOTE 10 MANZANA G DE BOGOTÁ y cuya descripción de la cabida y linderos constan en la escritura mencionada, conforme lo establece el artículo 76 del C.P.C, modificado por el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

NOVENO: La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del **BANCO CAJA SOCIAL**.

DECIMO: Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes a intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO CAJA SOCIAL**.

DÉCIMO PRIMERO: Se ha requerido oportunamente a los deudores para la satisfacción del crédito sin resultado efectivo.

DECIMO SEGUNDO: El pagaré objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

DECIMO TERCERO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

DECIMO CUARTO: De acuerdo al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-569703**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que acompaño a esta demanda, los demandados son los propietarios del inmueble.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1- El poder debidamente otorgado a mi favor.
2- Primera Copia de la Escritura Pública No. 3716 del 29-11-11 otorgada en la Notaria Segunda (02) del Círculo de Bogotá.
3- Copia de la Escritura Pública No. **521**, de fecha 29 de abril de 2.015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.
4- Certificado de Libertad del inmueble hipotecado No. **50S-569703**
1- Original del pagaré No. 1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048).
5- Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social expedido por la Superintendencia Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del Cco, 89, 1608, 221,2422 del Código Civil, 488 y 554 del C.P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el Título XXVII, Capítulo II, Libro III Sección 2 del Código de Procedimiento Civil para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

CUANTIA

El asunto es de menor cuantía.

ANEXOS

1- Los mencionados en el acápite de pruebas.
2- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado
3- Copia de la demanda para el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 90 No. 11 – 44 Of:410 de Bogotá.

La sociedad demandante en la Carrera 7 No. 77 - 65 de Bogotá

Los demandados en la CARRERA 77 H No.68 – 54 SUR LOTE 10 MANZANA G DE BOGOTÁ.

Del Señor Juez con todo respeto,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Sr.

GUÍA No. 822703

JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañia Postal de Mensajeria Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologias de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envio de el AVISO, de acuerdo al articulo 292 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO

DIRECCION CRA 77 H NO 68 - 54 SUR LOTE 10 MZ G

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2015-0583

FECHA DE ENTREGA 2016/05/18

OBSERVACIONES

RECIBE HIJA LEIDY GARZON TEL 7769570
JX,Y

FREDDY CERÓN MORENO
DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

Código Postal 69000134
NIT 860.035.977-1

Resolución 002296 del 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

No. 822703 89

FECHA Y HORA DEL ENVÍO
12:00 17 05 2016

FECHA Y HORA DE ENTREGA
1611 18 05 16

REMITENTE

JUZ. 55 CIVIL MUNICIPAL | CC | CM | PROCESO: 2015-0583

NOMBRE: BANCO CAJA SOCIAL
DIRECCIÓN: CR 7 # 77 65 TORRE COLMENA
CIUDAD: BOGOTA
TELÉFONO: 9138000
CÓD.: 1
AVISO.

Recibido por El Libertador: BCSC - CAJA SOCIAL CONSUMO 822703

Peso (en gramos): 128.00

Remitente: GLORIA JAZMINE BRETON MEJIA

DESTINATARIO

NOMBRE: SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO
DIRECCION:
CIUDAD: CRA 77 H NO 68 - 54 SUR LOTE 10 MZ G - BOGOTA
TELÉFONO:

Observaciones
- [ ] Nomenclatura no ubicada
- [ ] No existe la dirección
- [ ] No habita o no trabaja
- [ ] No firmó la guía de envío
- [ ] Otro ¿Cuál?

TARIFA: $ 14,400.00

OTROS: $ 0.00

VALOR TOTAL: $ 14,400.00

Firma de quien recibió a conformidad:
C.C. TI 776957

Original Facturación Blanco - Oficina Blanco - Prueba de Entrega Rosada - Destinatario Amarilla - Juzgado Azul - Remitente Verde

CONTRATO DE TRANSPORTE Y MENSAJERIA ESPECIALIZADA

Entre investigaciones y Cobranzas El LIBERTADOR S.A., en adelante LA COMPAÑIA Y EL REMITENTE hemos suscrito el presente Contrato y que tiene por objeto la conducción de un lugar a otro en el tiempo convenido y a cambio de un precio la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados por REMITENTE. Que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA: DE LA ACEPTACION. El presente Contrato se entenderá aceptado por la COMPAÑIA una vez sea entregada la mercancía, bienes, objetos o documento a enviar y sea pagado el precio, y por parte del REMITENTE una vez firme el anverso del presente documento. SEGUNDA: DEL RÉGIMEN APLICABLE: El presente Contrato se regirá por lo contenido en este documento y por las normas del Código de Comercio, cuando el envío o paquete no supere los dos (2) kilos de peso se aplicarán las cláusulas contenidas en el presente Contrato de Transporte y Mensajería Especializada y por lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 y demás normas reguladoras de la materia. TERCERA: DE LA GUIA. El documento guía no es negociable y se ha diligenciado con el consentimiento del REMITENTE quien asegura que conoce y acepta su contenido motivo por el cual lo suscribe en el anverso del presente documento. CUARTA: DE LOS ENVÍOS. EL REMITENTE declara: 1. que es dueño o que tiene poder o derecho sobre los bienes o documentos entregados a al COMPAÑÍA o que actúa en representación del dueño o de quien tiene poder o derecho sobre las mercancías, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 2. Que la COMPAÑÍA no ha examinado el contenido ni el embalaje de los sobres, paquetes, tulas o cajas entregadas a al COMPAÑÍA. 3. Que la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente nacionalizados y legalizado su paso o estancia en Colombia y que cumple con todas las normas de comercio exterior, aduaneras, de policía y de sanidad. 4. Que la mercancía, bienes, objetos y documentación entregados a la COMPAÑÍA se encuentran debidamente embalados y rotulados de acuerdo a las características que exige cada elemento por su naturaleza. QUINTA: DE LOS OBJETOS PROHIBIDOS. EL REMITENTE se obliga con la COMPAÑÍA A NO ENTREGARLE: 1. Piedras preciosas, metales preciosos, joyas, obras de arte, antigüedades o reliquias. 2. Dinero de cualquier denominación o moneda. 3. Títulos valores; o que incorporen o representen bienes valores; o que puedan convertirse en títulos valores, cheques de cualquier tipo, tarjetas débito o de crédito, u otro tipo de dinero plástico, estampillas. Expedientes que hagan parte de procesos judiciales o pruebas jurídicas. 5. Armas de cualquier tipo para las mismas. 6. Objetos que debido a su naturaleza o embalaje puedan causar daño a personas, bienes u objetos. 7. Productos o sustancias que tengan prohibida su comercialización, y exportación o importación. 8. Productos, sustancias o plantas alucinógenas. 9. Material biológico de todo tipo como plantas, semillas embriones entre otros. 10. Sustancias explosivas detonantes, químicos, contaminantes o demás consideradas como peligrosas. SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE se obliga a: 1. Entregar a la COMPAÑÍA la mercancía, bienes, objetos o documentos embalados en las condiciones que por la naturaleza de cada objeto sea necesaria. 2. Rotularlos de acuerdo a la naturaleza de cada objeto. 3. A responder e indemnizar a a la COMPAÑÍA o a TERCEROS por los daños ocurridos por falta o deficiencias de embalaje o sobre la no información de las condiciones especiales de manejo del envío o condiciones especiales del envío. 4. A suministrar o informar a al COMPAÑÍA antes del despacho del envío de la mercancía, bienes, objetos o documentos los informes y documentos que sean necesarios para el cumplimiento del servicio contratado con la COMPAÑÍA a fin de cumplir con las formalidades de materia de policía aduanera, sanidad y consumo. LA COMPAÑÍA no examinará la idoneidad de tales documentos y dará por cumplida la entrega de la totalidad de los documentos necesarios para el cumplimiento del envío. 5. A pagar en el momento estipulado el precio o valor de los servicios prestados por la COMPAÑÍA. SEPTIMA: DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DEL REMITENTE. EL REMITENTE al entregar la mercancía, bienes, objetos o documentos indicará inmediatamente a la COMPAÑÍA la siguiente información: 1. Nombre del destinatario. 2. Dirección del destinatario. 3. El lugar de la entrega. 4. La naturaleza de la entrega. 5. El valor. 6. El peso. 7. El número. 8. El volumen. 9. Las características de la mercancía, bienes, objetos o documentos entregados a la COMPAÑÍA. 10. Si la mercancía, bienes, objetos o documentos requieren de unas condiciones especiales de cargue, embalaje, distribución o si requieren de un manejo técnico o de otras condiciones especiales. OCTAVA: DE LAS INDEMNIZACIONES DE ENVÍOS. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. Se sujetará a lo dispuesto en el Decreto 229 de 1995 que regula la mensajería especializada. Será de cinco (5) veces el valor de la tarifa, pagada por EL REMITENTE hasta un máximo de un salario mínimo mensual vigente por la pérdida o daño total del objeto enviado. NOVENA: DE LA EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD PARA ENVÍO. PAQUETES O SOBRES INFERIORES A DOS (2) KILOS DE PESO. La COMPAÑÍA no será responsable total o parcialmente por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de sus obligaciones dentro del Contrato si prueba que la causa de lo anterior le fue extraña o para un vicio inherente a la mercancía, bien , objeto o documento que le fue entregado. También se exonera de responsabilidad por: 1. Casos de fuerza mayor o caso fortuito. 2. Cuando se trate de envíos que contengan objetos prohibidos. 3. Cuando se defraude en el valor declarado. 4. Cuando se de el decomiso del envío por parte de autoridades de policía, administrativas, judiciales o aduaneras. 5. Cuando el deterioro se deba a actos de conmoción, guerra civil, invasión, rebelión, sedición, asonada, y demás eventos de caso fortuito. DECIMA: DE LAS CONTROVERSIAS. Las controversias que se susciten entre la COMPAÑÍA y demás partes del Contrato se resolverán por intermedio de un tribunal de arbitramento que será integrado por un (1) sólo arbitro que resolverá en derecho, lo anterior se someterá a lo dispuesto en el artículo 122 del Decreto 1818 de 1998.

90

No. Consecutivo

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CALLE 16 No. 7-39 PISO 6

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Señor(a)
SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO
CARRERA 77 H No. 68-54 SUR LOTE 10 MANZANA G.
BOGOTÁ

Fecha:
DD MM AAAA
16/05/2016

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
2015-0583	**Ejecutivo HIPOTECARIO De MENOR CUANTÍA**	**03/11/2015**

Demandante	Demandado
BANCO CAJA SOCIAL S.A.	**SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ**

Por intermedio de este aviso le notifico la(s) providencia(s) calendada(s) el(los) día(s) **03 de NOVIEMBRE de 2015**, mediante la cual se libró mandamiento de pago en su contra, proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Copia informal: Demanda __X__ Auto admisorio ____Mandamiento de pago ___X__

Dirección del despacho judicial: **CALLE 16 No. 7-39 PISO 6**

Empleado Responsable

Nombres y apellidos

Firma

EL LIBERTADOR

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO No. 2015-0583

51

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil quince (2.015).

RAD: 110014003055**2015**00**583**00

Como quiera que la demanda reune los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, de conformidad con el parágrafo del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010, lo dispuesto en los artículos 488, 497, 498, 554 del C. de P. C.; y el Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele la siguiente suma de dinero.

1. POR EL PAGARE No. 199200200048

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS ($56.029.168,33); los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda (4 de septiembre de 2015) liquidados a la una y media veces el interés remuneratorio pactado 16.5%, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera; hasta cuando el pago total se verifique.

1.2. POR CAPITAL DE CUOTAS EN MORA

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($1.258.503,18) por concepto de capital de las cuotas dejadas de cancelar durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2015 al 14 de agosto de 2015 (ver fl. 44); los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora liquidados a la una y media veces el interés remuneratorio pactado 16.5%, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera; hasta cuando el pago total se verifique.

1.3. POR INTERESES CORRIENTES

La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.685.874,17), correspondientes a los intereses remuneratorios causados sobre las cuotas en mora durante el periodo comprendido entre marzo de 2015 a agosto de 2015, siempre y cuando la tasa a la que fueron

EL LIBERTADOR
INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
COTEJADO Y SELLADO
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ENVIADO AL DESTINATARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO No. 2015-0583

liquidados no supere la máxima fijada por la Superfinanciera.

Para los intereses teniendo en cuenta que en ningún momento se supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C.P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el artículo 505 ibidem, previniéndole que dispone de cinco (5) días para contestar la demanda.

4. Decrétase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-569703** objeto del proceso. Ofíciese.

5. Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señálase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE.) $170.000.00 pesos m/cte.

6. Reconocer a la abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, portadora de la T.P. No. 45.299 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder conferido.

Notifíquese,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
[illegible] No. 178 de fecha 5 NOV 2015 [illegible]
[illegible]
El secretario

93

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.689.883 de Bogotá portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio, obrando en nombre y representación del **BANCO CAJA SOCIAL**, establecimiento de crédito bancario , legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial, del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. **7**, del 14 de febrero de 1.931, proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización funcionamiento otorgada a través de la resolución **242**, del 11 de mayo de 1.932, expedida por la Superintendencia bancaria, prorrogada mediante Resolución **2.348**, del 29 de junio de 1.990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C., sociedad que mediante Escritura Pública **3.188**, del 27 de junio de 2.005, bajo el número 998285, del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se adjunta, representada legalmente por **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79'962.158**, de acuerdo con el poder general que le fue conferido mediante Escritura Pública No. **0523**, de fecha 29 de abril de 2.015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá, por medio del presente escrito manifiesto que en virtud al poder especial amplio y suficiente que legalmente me ha sido conferido, presento **DEMANDA EJECUTIVA HIPOTECARIA** contra **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ, con C.C. No.79.130.129 Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO, con C.C. No. 39.666.741,** también mayores de edad y domiciliados en Bogotá.

PRETENSIONES

PRIMERA: Que se libre mandamiento ejecutivo en favor de **BCSC S.A.** y en contra de los demandados **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO** por las siguientes sumas de dinero:

1- Pagaré No.19920020000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048)

A- Por capital de las cuotas vencidas al día 03 de Septiembre del 2015, la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($1.258.503,18) las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR CAPITAL CUOTA EN PESOS
2015-03-14	$205.133,17
2015-04-14	$207.025,8
2015-05-14	$208.834,09
2015-06-14	$210.658,17
2015-07-14	$212.498,18
2015-08-14	$214.353,77
TOTAL	**$1.258.503,18**

B- Por intereses corrientes de las cuotas vencidas al día 03 de Septiembre, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.685.874,17) las cuales se discriminan así:

FECHA CUOTA	VALOR INTERESES CORRIENTES CUOTA EN PESOS
2015-03-14	$211.156,13
2015-04-14	$498.591,91
2015-05-14	$496.783,62
2015-06-14	$494.959,54
2015-07-14	$493.119,53
2015-08-14	$491.263,44
TOTAL	**$2.685.874,17**

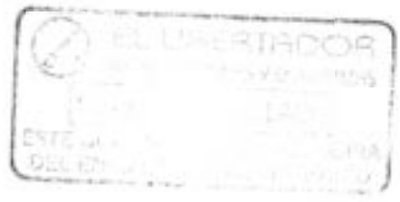

C- Intereses de mora sobre las cuotas vencidas citadas, a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 16.5%, sin exceder la máxima permitida por ley máxima legal autorizada, (Art. 19. ley 546 de 1999 y Resolución 14 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República).

D- Por Saldo a Capital, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($56.029.168,33) al hacer uso de la cláusula aceleratoria.

E- Por intereses de mora sobre el saldo a capital, a la a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, esto es 16,5%, desde la presentación de la demanda hasta cuando se verifique la totalidad del pago.

SEGUNDA: Con el mandamiento ejecutivo, decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado ubicado en la CARRERA 77 H No.68 – 54 SUR LOTE 10 MANZANA G DE BOGOTÁ.

TERCERA: En su oportunidad procesal decrétese la venta en pública subasta del inmueble y su avalúo para que con su producto se pague a los demandados las sumas de dinero señaladas.

CUARTO: Se condene en costas y gastos.

HECHOS

PRIMERO: **El crédito No. 1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048)** cuyo pago se persigue en este proceso fue otorgado por **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO** en favor del **BANCO CAJA SOCIAL,** tal como consta en los documentos adjuntos.

SEGUNDO: **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO** otorgaron el pagaré No. **1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048)** a favor del **BCSC S.A.**, por la por la suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($63.900.000.oo) Moneda Legal Colombiana, dinero que recibieron a satisfacción.

TERCERO: Igualmente **LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y SANDRA ROCÍO PIERNAGORDA HURTADO** en el mismo pagaré No. 1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048), se comprometieron a cancelar en "180" cuotas mensuales consecutivas de SETECIENTOS OCHENTA MIL CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($780.040.oo) cada una, siendo la primera cuota pagadera el día 14 de Enero de 2012 y así sucesivamente sin interrupción hasta la cancelación total de la deuda que resultare a favor del Banco.

CUARTO: Sobre la obligación mutuada en mención, los deudores se comprometieron a pagar junto con las cuotas de amortización mensual, intereses sobre saldos insolutos a la tasa del 11.00% efectivo anual, liquidada y pagadera por mensualidades vencidas sobre el saldo de capital insoluto. En caso de mora y durante ella se pagarán, intereses de mora a la tasa máxima de una y media (1.5) veces, el interés remuneratorio pactado, teniendo en cuenta en todo caso lo dispuesto por las normas que regulan la materia.

QUINTO: Los deudores han incurrido en mora en los pagos de las cuotas de amortización e intereses.

SEXTO: Siendo el valor del capital vencido hasta la fecha de la presentación de la demanda descontadas las cuotas vencidas, la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($56.029.168,33).

SÉPTIMO: En el mismo pagaré se autorizó expresamente al Banco para declarar extinguido todos y cada uno de los plazos faltantes de la obligación a su favor y a cargo del deudor y por lo tanto a exigir de inmediato ejecutivamente o por cualquier otro medio legal, el plazo total de dichas obligaciones, sus intereses y los gastos ocasionados por la cobranza, en caso de mora en el pago de las cuotas de amortización de capital o en el pago de intereses, o si incumpliere el pago de las primas de seguros; o si fuere demandado judicialmente o si se le embargare bienes por personas naturales o jurídicas distintas del Banco; en caso de que los hipotecantes trasfieran total o parcialmente el derecho de dominio o que constituyan gravamen adicional sin el consentimiento expreso y escrito del Banco Caja Social, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas a favor del Banco y en fin por cualquiera de las hipótesis contempladas en la Cláusula Quinta del pagaré.

OCTAVO: En garantía de cumplimiento de la obligación contraída por la deudora se constituyó a favor del BANCO, hipoteca de primer grado, como obra en la escritura pública No.3716 del 29-11-11 otorgada en la Notaria Segunda (02) del Círculo de Bogotá, registrada en la oficina de instrumentos públicos de Bogotá, bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.**50S-569703** sobre el inmueble ubicado en la CARRERA 77 H No.68 – 54 SUR LOTE 10 MANZANA G DE BOGOTÁ y cuya descripción de la cabida y linderos constan en la escritura mencionada, conforme lo establece el artículo 76 del C.P.C, modificado por el artículo 9 de la ley 794 de 2003.

NOVENO: La hipoteca se constituyó abierta y sin límite de cuantía, para garantizar obligaciones que tuvieran o adquirieran con posterioridad por cualquier causa a favor del **BANCO CAJA SOCIAL.**

DECIMO: Igualmente la mencionada hipoteca respalda no solamente los capitales hasta la suma dicha, sino también los correspondientes a intereses y demás accesorios hasta su total cancelación, incluyendo sus prórrogas y renovaciones y cualquier otra obligación a favor de **BANCO CAJA SOCIAL.**

DÉCIMO PRIMERO: Se ha requerido oportunamente a los deudores para la satisfacción del crédito sin resultado efectivo.

DECIMO SEGUNDO: El pagaré objeto del recaudo judicial contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible, de pagar sumas de dinero a favor de la entidad que represento y en contra de los demandados.

DECIMO TERCERO: El gravamen hipotecario se encuentra vigente.

DECIMO CUARTO: De acuerdo al Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-569703**, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, que acompaño a esta demanda, los demandados son los propietarios del inmueble.

PRUEBAS

Comedidamente solicito sean tenidas como pruebas las siguientes:

1- El poder debidamente otorgado a mi favor.
2- Primera Copia de la Escritura Pública No. 3716 del 29-11-11 otorgada en la Notaria Segunda (02) del Círculo de Bogotá.
3- Copia de la Escritura Pública No. **521**, de fecha 29 de abril de 2.015 otorgado en la Notaria Cuarenta y Cinco del Círculo de Bogotá.
4- Certificado de Libertad del inmueble hipotecado No. **50S-569703**
1- Original del pagaré No. 1992002000048 (hoy identificado en el Banco con el número 01992002000048).
5- Certificado de existencia y representación legal del Banco Caja Social expedido por la Superintendencia Financiera.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento la presente demanda en los artículos 20, 1166 del Cco, 89, 1608, 221,2422 del Código Civil, 488 y 554 del C.P.C.

PROCEDIMIENTO

Debe adelantarse mediante el procedimiento establecido en el Título XXVII, Capítulo II, Libro III Sección 2 del Código de Procedimiento Civil para el Proceso Ejecutivo Hipotecario.

CUANTIA

El asunto es de menor cuantía.

ANEXOS

1- Los mencionados en el acápite de pruebas.
2- Copia de la demanda y sus anexos para el traslado
3- Copia de la demanda para el archivo del juzgado

NOTIFICACIONES

La suscrita recibe notificaciones en la Calle 90 No. 11 – 44 Of:410 de Bogotá.

La sociedad demandante en la Carrera 7 No. 77 - 65 de Bogotá

Los demandados en la CARRERA 77 H No.68 – 54 SUR LOTE 10 MANZANA G DE BOGOTÁ.

Del Señor Juez con todo respeto,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

96

Señor
JUEZ 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA NO. 2015-0583 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A contra. SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ.

ASUNTO: RESPUESTA POSITIVA AVISO y SOLICITUD SENTENCIA

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, adjunto al presente escrito la respuesta positiva del aviso enviado a los demandados.

Por lo anterior, comedidamente le solicito tener por notificados a los demandados del mandamiento de pago y proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución.

Del Señor Juez, atentamente,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

JUZG 55 CIVIL M.PAL

17 folios

17637 27-MAY-'16 11:42

Calle 90 No. 11-44 Oficina 410 Teléfonos: 236 40 46 - 611 08 46 Fax: 611 08 46
E-mail: yazmine.breton@gmail.com Bogotá, D.C.

23 no vino x copias
31 Mayo vence

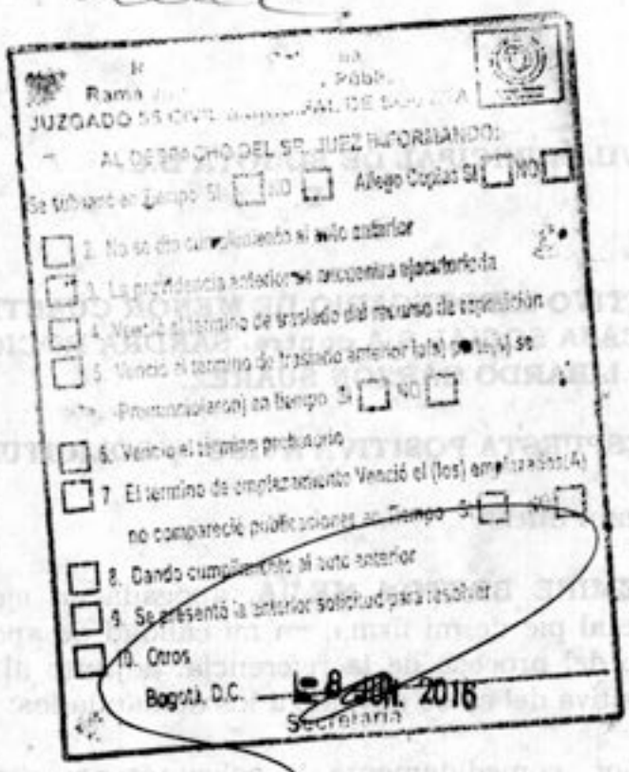

Rama ... Pública
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsanó en Tiempo SI ☐ NO ☐ Allego Copias SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5. Venció el término de traslado anterior (a(s) parte(s) se Pronunció(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6. Venció el término probatorio
☐ 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazado(A) no compareció publicaciones en Tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Otros

Bogotá, D.C. 8 JUN. 2016
Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., veintidós (22) de junio de dos mil dieciséis (2016).

RAD. 110014003055**2015**00**583**00

Para todo efecto legal téngase en cuenta que los demandados SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ quedaron notificados del mandamiento de pago en los términos de los artículos 315 y 320 del C. de P.C., según consta a folios 58 a 95 que anteceden, quienes dejaron vencer en silencio el término para ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En firme el presente auto, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 08 de fecha
24 JUN 2016 fue notificado el auto
anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

SP.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsano en Tiempo Si ☐ NO ☐ Allego Copias SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el termino de traslado anterior la(s) parte(s) se Pronuncio(aron) en tiempo Si ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el termino probatorio

☐ 7. El termino de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A) no comparecio publicaciones en Tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presento la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

13 JUL 2016

Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintidós (22) de julio de dos mil dieciséis (2016)

Proceso N° 110014003055**2015**00**583**00

De conformidad con lo regulado por el artículo 468 del C.G.P., el Despacho entra a proveer lo pertinente, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES:

En escrito que por reparto correspondió a este despacho se promovió por el BANCO CAJA SOCIAL S.A., demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTIA contra SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ pretendiendo el pago de las sumas de dinero indicadas a folios 46 y 47 de conformidad con el contenido del pagaré No. 199200200048 y la escritura pública No. 3716 del 29 de noviembre de 2011 obrantes a folios 11 a 17 y 22 a 44 del presente cuaderno.

Por encontrar ajustada a derecho tal demanda, el Despacho profirió orden de pago mediante proveído calendado el 3 de noviembre de 2015 (ver fl. 51), acogiendo las pretensiones incoadas, decisión de la cual quedó notificado el extremo pasivo de la lid por aviso, según se evidencia a folios 58 a 95 que anteceden, quien dejó vencer el término en silencio.

Así las cosas y como la parte pasiva no excepcionó de mérito, a pesar de habérsele garantizado el derecho a la defensa y al debido proceso, se dará aplicación a lo señalado en el artículo 468 del C.G.P., con la consecuente condena en costas a los ejecutados, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Se ejercita una demanda de ejecución hipotecaria aportando como base del recaudo el pagare No. 199200200048 y la escritura pública No. 3716 de fecha 29 de noviembre de 2011 de la notaria 2° del Círculo de Bogotá, documentos que prestan mérito ejecutivo por contener obligaciones claras, expresas y exigibles y de los cuales se desprende legitimación tanto activa como pasiva para los intervinientes en la contienda.

Al no haberse propuesto excepción alguna por parte de la demandada, corresponde a este Despacho Judicial emitir pronunciamiento ordenando seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo como quiera que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el proceso se tramitó en debida forma y no se evidencia vicio de nulidad alguno con virtualidad para anular lo actuado.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados dentro del presente proceso y los que en el futuro fueren objeto de cautela. Procédase de conformidad con lo dispuesto en la ley 794 de 2003

TERCERO: EXHORTAR a las partes, para que den aplicación a lo dispuesto en el artículo 446 del C. G.P., debiéndose ADVERTIR que la liquidación de los intereses debe hacerse mes a mes, observando la tasa respectiva conforme a las variaciones certificadas por la Superintendencia Financiera para cada periodo de mora, teniendo en cuenta los límites previstos en el auto de mandamiento de pago y en los artículos 111 de la Ley 510 de 1999 y 305 del Código Penal.

CUARTO: CONDENAR en las costas del presente proceso, a la parte demandada. Por secretaria practíquese la correspondiente liquidación de costas

QUINTO: En cumplimiento al artículo 365 del C.G.P., fíjense las agencias en derecho en la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($3.200.000) e inclúyase este valor en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

La anterior providencia se notificó por estado No. _____ de fecha 25 JUL. 2018 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

SP.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C

LIQUIDACION DE COSTAS
A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA

Proceso N° 2015-0583

AGENCIAS EN DERECHO.	3.200.000,00
NOTIFICACIONES	0,00
POLIZA JUDICIAL	0,00
GASTOS REGISTRO	0,00
HONORARIOS CURADOR	0,00
HONORARIOS PERITO	0,00
HONORARIOS SECUESTRE	0,00
CERRAJERO	0,00
PUBLICACIONES	0,00
TOTAL	3.200.000,00

SON: TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000.oo) M/CTE

La presente liquidación de Costas realizada por la Secretaria, se elabora con sujeción a lo dispuesto en el art. 366 del Código General del Proceso y entra al Despacho para su respectiva aprobación.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario.

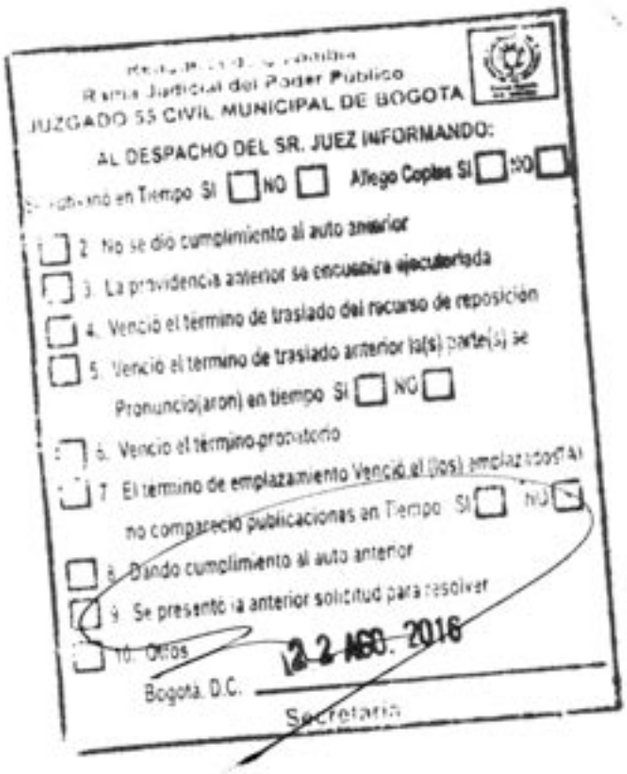

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Contestado en Tiempo SI ☐ NO ☐ Allego Copias SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 4. Venció el termino de traslado del recurso de reposición
☐ 5. Venció el termino de traslado anterior la(s) parte(s) se Pronuncio(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 6. Vencio el termino probatorio
☐ 7. El termino de emplazamiento Venció el (los) emplazado(s) no comparecio publicaciones en Tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior
☐ 9. Se presento la anterior solicitud para resolver
☐ 10. Otros

Bogotá, D.C. 12 2 NOV. 2016

Secretaria

100

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016).

RAD: 11001400305520150058300

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C. G.P., procede el despacho a impartirle aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría del Juzgado (ver fl. 99).

Notifíquese,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 12 de fecha 31 AGO. 2016 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

SP.

F=150

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
CALLE 16 # 7-39 PISO 6

11348 10
22-06-16
F 7
SRDE

DESPACHO COMISORIO No. 015

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

A L S E Ñ O R

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN Y/O
INSPECTOR DE LA ZONA CORRESPONDIENTE

H A C E S A B E R :

Que dentro del proceso HIPOTECARIO No. 2015-00583 de BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZÓN SUAREZ, por auto de tres (3) de Noviembre Dos mil dieciséis (2016), se decretó el SECUESTRO del inmueble embargado de propiedad de la parte demandada, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-569703, esta ciudad, en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó al señor Juez Civil Municipal de reparto o al inspector de policía de la zona correspondiente al inmueble objeto de la hipoteca, se nombra como secuestre a la persona que a figura en el acta adjunta, y se señala Honorarios por la suma de ($ 170.000.oo).

I N S E R T O S

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

La Dra. GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA con C.C. N° 51.689.883 de Bogotá - Tarjeta Profesional No. 45.299 del C.S.J. actúa como apoderada de la parte demandante

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., a los - 2 MAR. 2016.

Atentamente,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
SECRETARIO
BOGOTA, D.C.
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

CARLOS EDGARD GALEANO SALCEDO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO No. 2015-0583

liquidados no supere la máxima fijada por la Superfinanciera.

Para los intereses teniendo en cuenta que en ningún momento se supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C.P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el artículo 505 ibídem, previniéndole que dispone de cinco (5) días para contestar la demanda.

4. Decretase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **505-569703** objeto del proceso. Ofíciese.

5. Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señálase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE.) $170.000.00 pesos m/cte.

6. Reconocer a la abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, portadora de la T.P. No. 45.299 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder conferido.

Notifíquese,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL

El auto anterior se notificó por Estado No. 178 de fecha

5 NOV 2015

CARLOS EDGAR SALAMANCA ESCOBAR
El Secretario

107

51

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO No. 2015-0583

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil quince (2.015).

RAD: 110014003055**2015**00**583**00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, de conformidad con el parágrafo del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010, lo dispuesto en los artículos 488, 497, 498, 554 del C. de P. C.; y el Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele la siguiente suma de dinero.

1. POR EL PAGARE No. 199200200048

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS ($56.029.168,33); los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda (4 de septiembre de 2015) liquidados a la una y media veces el interés remuneratorio pactado 16.5%, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera; hasta cuando el pago total se verifique.

1.2. POR CAPITAL DE CUOTAS EN MORA

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($1.258.503,18) por concepto de capital de las cuotas dejadas de cancelar durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2015 al 14 de agosto de 2015 (ver fl. 44); los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora liquidados a la una y media veces el interés remuneratorio pactado 16.5%, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera; hasta cuando el pago total se verifique.

1.3. POR INTERESES CORRIENTES

La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.685.874,17), correspondientes a los intereses remuneratorios causados sobre las cuotas en mora durante el periodo comprendido entre marzo de 2015 a agosto de 2015, siempre y cuando la tasa a la que fueron

104

ESCRITURA PUBLICA:3716==========

TRES MIL SETECIENTOS DIECISEIS.==========

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE (2011) OTORGADA EN LA NOTARIA SEGUNDA (2a) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. ==========

30 NOV. 2011

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO / FORMATO DE CALIFICACIÓN RESOLUCIÓN No. 1156/1996.- ==========

ACTO O CONTRATO

1.- COD 0125 COMPRAVENTA

CUANTIA: ==========$95.000.000

NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE.- ========

2.- HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTIA, COD: 0204 ==========

CUANTIA PARA EFECTOS FISCALES: ==========$63.900.000

SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE==========

3.- AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: SI==========

PERSONAS QUE INTERVIENEN E IDENTIFICACION

COMPRAVENTA

VENDEDOR (A,ES): ==========

HELY DE LOS RIOS GONZALEZ ---------- C.C.17.161.952 DE BOGOTA

COMPRADOR (A,ES): ==========

LIBARDO GARZON SUAREZ ----------C.C. 79.130.129 DE BOGOTA ========

SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO ----C.C.39.666.741 DE SOACHA

==========

HIPOTECA

DEUDOR (A, ES) ==========

LIBARDO GARZON SUAREZ ----------C.C. 79.130.129 DE BOGOTA ========

SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO ----C.C.39.666.741 DE SOACHA

ACREEDOR: ==========

BCSC S.A., NIT: 8600073354 ==========

UBICACIÓN DEL PREDIO

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: LOTE DE TERRENO No. 10 DE LA MANZANA G, JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

URBANO : (X) RURAL: ( ) ==========

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 77 H No. 68-54 SUR ==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-569703==========

CEDULA CATASTRAL: BS 23634==========

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTA ZONA SUR ==========

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil once (2011), ante mi, **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN-NOTARIO SEGUNDO (2o.)**- del Círculo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ==========

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparecieron: HELY DE LOS RIOS GONZALEZ, mayor (es) de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado (a,s) con la (s) cédula de ciudadanía número **17.161.952** de Bogotá D.C., de estado civil, soltero con union marital de hecho,quien (es) obra (n) en su propio (s) nombre y quien (es) para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA, LOS) VENDEDOR (A,ES) por una parte; y por otra parte: **LIBARDO GARZON SUAREZ Y SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO,** mayor (es) de edad, domiciliados (o,s) en ésta ciudad, identificado(s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) **79.130.129** de Bogotá DC. y **39.666.741 DE SOACHA** , respectivamente , de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quien (es) obra (n) en su propio (s) nombre y quien (es) para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), y manifestaron: ==========

PRIMERA.- Que **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES),** transfiere (n) a título de venta , efectiva a favor de EL (LA) (LOS) **COMPRADOR (A) (ES)** el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el siguiente (s) bien (es) inmueble (s): ==========

Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, lote marcado con el numero 10 de la manzana G, distinguido en al actual nomenclatura

urbana CARRERA 77 H No. 68-54 SUR de la Urbanizacion San Pablo de lal Zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., , con una extensión de ciento veintiseis metros cuadrados con cincuenta decimetros (126.50 mtrs2) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición : =

POR EL NORTE : En extensión de siete metros noventa centimetros (7.90 mtrs) con via publica del plano que es su frente ==========

POR EL SUR: En extensión de siete metros noventa centimetros (7.90 mtrs) con propiedad particular ==========

POR EL ORIENTE : En extension de dieciseis metros (16.00 mtrs) con el lote numero once (11) de la misma manzana ==========

POR EL OCCIDENTE: En extension de dieciseis metros (16.00 mtrs) con el lote número nueve (9) de la misma manzana .==========

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-569703 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota D.C.=== y la cédula catastral BS 23634 .==========

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto.==========

SEGUNDA: TRADICIÓN: Que EL (LA) VENDEDOR (A.ES) adquirió(eron) el inmueble objeto de esta compraventa por compra a MARGARITA ORJUELA DE RUIZ como consta en: la escritura pública número mil catorce (1014) de fecha diez (10) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) , otorgada en la Notaria Septima (7ª) de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-569703 .-=========

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta es la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.000.000)** el cual será pagado por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) de la siguiente manera: ==========

a) La suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.100,000)** que EL (LA , LOS) VENDEDOR (A.ES) declara

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(a) En el momento de la firma de la presente escritura publica, recibidos a su entera satisfacción y, ==========

b) La suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.900.000) - que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S.A.==========

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente título se otorga de manera firme e irresoluble. ==========

CUARTA: SANEAMIENTO.- Que EL (LA LOS) VENDEDOR (A, ES) garantiza (n)a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) que el inmueble que le(s) transfiere(n) es de su exclusiva propiedad, y lo garantizan libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, y en general de cualquier limitación del dominio.==========

Igualmente EL (LA, LOS) VENDEDOR (A,ES) entrega (n) el bien a paz y salvo por concepto e impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios, siendo de cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se le haga la entrega material del inmueble.========

QUINTA: GASTOS.- Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acto, serán asumidos por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). La retención en la fuente es a cargo de EL VENDEDOR (A, ES) y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A., serán a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).==========

SEXTA.- ENTREGA.- En cuanto a la entrega el inmueble, se hará el día en que el BCSC S.A. realice el respectivo desembolso , entregándolo en estado de conservación y funcionamiento y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.==========

106

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4535 4383 3833 6314 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:23:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 5/9/1960 RADICACIÓN: SN CON: CERTIFICADO DE 20/8/1960

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL:
COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO #10 DE LA MANZANA G DEL PLANO, CON AREA DE 126.50 M.2.,SITUADO EN EL BARRIO SAN PABLO ZONA DE BOSA DE BOGOTA D.C.,QUE SE SEGREGA DEL MAYOR EXTENSION DENOMINADA "EL LLANO"; LINDEROS:NORTE:EN 7.90 METROS,CON VIA PUBLICA DEL PLANO QUE ES SU FRENTE; SUR:EN 7.90 METROS,CON PROPIEDAD PARTICULAR; ORIENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #11 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #9 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACIÓN:
MARGARITA ORJUELA DE RUIZ ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE NEUTA Y OTROS,SEGUN ESCRITURA #1637 DE 3 DE MAYO DE 1968 NOTARIA 7 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE PERTENENCIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1967 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOSA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 31/3/1969** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1014 DEL: 10/3/1969 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA DE RUIZ MARGARITA
A: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY **CC# 17161952** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 1/12/2011** **Radicación 2011-113596**
DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 95.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY CC# 17161952
A: GARZON SUAREZ LIBARDO **CC# 79130129** **X**
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO **CC# 39666741** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 1/12/2011** **Radicación 2011-113596**
DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR $ 63.900.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X
DE: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 1/12/2011** **Radicación 2011-113596**
DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Bichon

102

La validez de este documento puede certificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4535 4383 3833 6314 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:23:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON SUAREZ LIBARDO **CC# 79130129** **X**

A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO **CC# 39666741** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 23/11/2015** **Radicación 2015-95475**

DOC: OFICIO 3000 DEL: 11/11/2015 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400305520150058 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

A: GARZON SUAREZ LIBARDO **CC# 79130129** **X**

A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO **CC# 39666741** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18962 Fecha: 8/11/2010

INCLUIDA CEDULA 17.151.952 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: C2010-19466 Fecha: 16/11/2010

EN SECCION IDENTIDAD NUMERO DE CEDULA CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 3553 Impreso por: 3553

TURNO: 2015-567991 FECHA:18/12/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

8

103

ALCALDIA LOCAL DE BOSA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

AUTO ENVIO A REPARTO

Bogotá D.C., 22 junio 2016

Tipo de Actuación	:	COMISORIO
Referencia Expediente No.:		null
Secuencia Sistema	:	**11348** Folios Iniciales : 7
Tema		CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Comisión conferida por el JUZGADO No. 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 015

La Secretaria General de Inspecciones decide enviar a reparto de inspecciones de policía para lo de su competencia y fines pertinentes.

Cúmplase.

HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO
SECRETARIO GENERAL DE INSPECCIONES

9

109

ALCALDIA LOCAL DE BOSA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 05 de JULIO del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: null

SECUENCIA SISTEMA No: 11348

El Despacho Comisorio 015 del JUZGADO No. 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 22 de JUNIO del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 7F DE POLICIA. Se allegan 9 Folios

Anótese y remítase.

HECTOR ALONSO VEGA GUERRERO
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ALCALDIA LOCAL DE BOSA
INSPECCION 7F DE POLICIA

AUTO INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 12 julio 2016

Tipo de Actuación	:	COMISORIO		
Referencia Expediente No.:		null		
Secuencia Sistema	:	**11348**	Folios Iniciales :	7
Tema		CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES		

Comisión conferida por el JUZGADO No. 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 015

AL DESPACHO DEL SEÑOR INSPECTOR (E) LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN DONDE LE INFORNMO QUE SE RECIBIO EL PRESENTE COMISORIO PROVENIENTE DE LA SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES Y SE TRATA DE UNA DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE.

LO PASO PARA LO DE SU CARGO Y FINES PERTINENTES

MARIA INES GOMEZ ROJAS
AUXILIAR

11

INSPECCION SEPTIMA "F" DISTRITAL DE POLICÍA DE BOSA

AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

AGOSTO ONCE (11) DE DOS MIL DIECISEIS (2016)

DC. 015 JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Visto el Informe secretarial que antecede este despacho ordena fijar fecha de diligencia de SECUESTRO DE INMUEBLE, para el día 14 del mes Septiembre de 2016 a las 8:00 Am, una vez realizada la comisión se ordena remitir las diligencias al juzgado de origen previas las desanotaciones del sistema respectivo .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ALIRIO ARIAS PAEZ
Inspector

Estado
Fecha
Auxiliar

12

INSPECCION SEPTIMA F DISTRITAL DE POLICÍA
CARRERA 81 D No. 59 A 59 SUR
LOCALIDAD BOSA

Bogotá D.C., febrero 16 de 2017

INFORME SECRETARIAL:

Señor Inspector , el presente despacho comisorio ha sido encontrado en el estado actual sin que haya habido impulso procesal, por parte de la parte actora.

PASA AL DESPACHO PARA LO DE SU CARGO

CAMPO ARIEL ALARCÓN GONZÁLEZ
Aux Adm Insp 7 F de Policía

Bogotá D.C., febrero 16 de 2017

Atendiendo el informe Secretarial que antecede, se ordena la devolución inmediata del despacho comisorio en el estado en que se encuentra al Juzgado de origen, previas las desanotaciones respectivas.

DESANÓTESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALIRIO ARIAS PAEZ
Inspector 7 F Distrital de Policía

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Bosa

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175740037811
Fecha: 21-02-2017
20175740037811

Bogotá, D.C.

JUZG 55 CIVIL M.PAL
25922 1-MAR-'17 9:46

Señores
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Avenida Calle 16 No 7-39 piso 6
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución D.C. 015

Adjunto hago devolución del D.C. 015 proceso HIPOTECARIO No. 2015-00583 de BANCO C AJA SOCIAL S.A. contra SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO Y OTRO, sin diligenciar en 13 folios

Cordialmente,

CAMPO ARIEL ALARCÓN GONZÁLEZ
Aux Adm Insp 7 F de Policía
Carrera 81 D No. 59 A 59 sur

Proyectó: Campo Ariel Alarcón González
Revisó/Aprobó: Carlos Alirio Arias Pez

Anexo: 13 folios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANDO:

Se subsano en Tiempo SI ☐ NO ☐ Allego Copias SI ☐ NO ☐

☐ 2. No se dió cumplimiento al auto anterior

☐ 3. La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 4. Venció el término de traslado del recurso de reposición

☐ 5. Venció el término de traslado anterior (a/s) parte(s) se Pronuncio(aron) en tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 6. Venció el término probatorio

☐ 7. El término de emplazamiento Venció el (los) emplazados(A) no compareció publicaciones en Tiempo SI ☐ NO ☐

☐ 8. Dando cumplimiento al auto anterior

☐ 9. Se presentó la anterior solicitud para resolver

☐ 10. Otros

Bogotá, D.C. 23 MAR. 2017

Secretaria

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017).

115

RAD: 110014003055**2015**00**583**00

Teniendo en cuenta que la Inspeccion Séptima F Distrital de Policía de Bosa devolvió el despacho comisorio sin diligenciar, el despacho en atención a las disposiciones vigentes en el Código Nacional de Policía y en acatamiento de las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, DISPONE para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en el numeral 5° de la parte resolutiva del auto calendado el 3 de noviembre de 2015 (ver fl.51) se comisiona a la alcaldía local del lugar en donde se encuentre el bien inmueble. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 051 de fecha 5 ABR 2017 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
El secretario

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D. C.
Carrera 10 # 14-33 piso 19

DESPACHO COMISORIO No. 0120

AL SEÑOR ALCALDE LOCAL – ZONA CORRESPONDIENTE

HACE SABER:

Que dentro del proceso de EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 11001400305520150058300 de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** Contra **SANDRA ROCIÓ PIERNAGORDA HURTADO Y LIBARDO GARZÓN SUAREZ** Por auto de tres (3) de Noviembre de 2015 y cuatro (4) de Abril de 2017, se decretó el SECUESTRO del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-569703,** ubicado en la dirección que se indique en el momento de la diligencia, Para su práctica se le comisionó al señor *AL SEÑOR ALCALDE LOCAL – ZONA CORRESPONDIENTE*, con amplias facultades. Inclusive en la designación del secuestre, al cual se le fijan como honorarios la suma de $ 170.000.oo pesos, el comisionado deberá comunicarle su designación.

INSERTOS

Se adjunta copia del auto que ordena la comisión, de los linderos del inmueble a secuestrar.

Copia del acta que nombra el secuestre.

La Dra. **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA** con C.C. N° 51.689.883 de Bogotá Y - Tarjeta Profesional No. 45.299 del C.S.J. actúa como apoderada de la parte demandante.

Para que se sirva diligenciarlo, se libra el presente despacho comisorio, en Bogotá D.C., el **23 DE JUNIO DE 2017**.

Atentamente,

CARLOS EDGAR GALEANO SALCEDO
Secretario

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:	FECHA ACTUAL:	12/07/2017 11:47:44 AM
CGALEANE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041055	JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	ÚLTIMO INGRESO:	12/07/2017 11:10:58 AM
						CAMBIO CLAVE:	21/06/2017 11:17:15
						DIRECCIÓN IP:	181.57.206.72

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 12/07/2017 11:47:42 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
79130129

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

Banco Agrario de Colombia
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO:	ROL:	CUENTA JUDICIAL:	DEPENDENCIA:	REPORTA A:	ENTIDAD:		
CGALEANE	CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA	110012041055	JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA	DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	FECHA ACTUAL:	12/07/2017 11:47:57 AM
						ÚLTIMO INGRESO:	12/07/2017 11:10:58 AM
						CAMBIO CLAVE:	21/06/2017 11:17:15
						DIRECCIÓN IP:	181.57.206.72

Inicio | Consultas | Transacciones | Administración | Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.72
Fecha: 12/07/2017 11:47:55 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
39666741

¿Consultar dependencia subordinada? ○ Si ◉ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar

10 2f 119

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

SEÑOR
JUEZ ~~55~~ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ 10° Ejecución
E.S.D 25385 8-SEP-'17 16:24

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-583 DE BANCO CAJA SOCIAL contra LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y OTRA.
Origen 55 CM

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante adjunto al presente escrito la liquidación del crédito cobrado en el presente proceso, aclarándole al Despacho que la misma se presentó descontando las cuotas que se encontraban vencidas al momento de la presentación de la demanda, pues ya fueron pagadas por el demandado y parte del capital acelerado, pero AÚN ASÍ LA OBLIGACIÓN CONTINÚA EN MORA A LA FECHA y las sumas de dinero adeudadas, son las que se indican en la liquidación.

Del señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

021

Banco
Caja Social

GERENCIA DE COBRO JURIDICO

Liquidación Cuota a Cuota en Pesos

No. Crédito	**1992002000048**
Cliente	**LIBARDO GARZÓN SUÁREZ**

Fecha Hoy	16-ago-17
Fecha Demanda	4-sep-15
Fecha Inicio Mora	4-sep-15

Capital Fluctuante

CAPITAL		INTERESES DE MORA		
Fecha Vencimto	**CAPITAL PESOS**	**NUMERO DIAS**	**MORA FLUCTUANTE SUPERBANCARIA**	**VALOR INTERESES**
4-sep-15	$ 52,084,791.10	702	16.50%	$ 16,758,282

	$ 52,084,791.10			$ 16,758,282

Resumen Liquidación

Capital Cuotas	$ 0.00
Int Plazo Cuotas	$ 0.00
Int Mora Cuotas	$ 0.00
Capital Acelerado	$ 52,084,791.10
Int Mora capital Acelerado	$ 16,758,282
Total	**$ 68,843,073.10**

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 14 SEP 2017 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del C.G.P. el cual corre a partir del 15 SEP 2017 y vence el 19 SEP 2017

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 22 SEP 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

122

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÒN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 2015-583 de BANCO CAJA SOCIAL contra LIBARDO GARZON SUAREZ y OTRA. ORIGEN 55 CM

ASUNTO: **SOLICITUD NUEVO DESPACHO COMISORIO**

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, comedidamente le solicito librar un nuevo Despacho comisorio y/o en su defecto ordenar que por secretaría se haga entrega del elaborado por el juzgado de origen.

Del Señor Juez, atentamente,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C. C. No.51.689.883 de Bogotá
T. P. No.45.299 C. S. J.

Alexa 1 folio SECM.
61788 8-SEP-'17 15:11
OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

Calle 90 No. 11-44 Oficina 410 Teléfonos: 236 40 46 - 611 08 46 Fax: 611 08 46
E-mail: yazmine.breton@gmail.com Bogotá, D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 22 SEP 2017

Observaciones

El (la) Secretario (a)

13

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Octubre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 **055-2015-0583**-00

En atención a la solicitud proveniente por la apoderada ejecutante, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Por la Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con lo ordenado mediante auto del 03 de noviembre de 2016 elabórese nuevamente el despacho comisorio dirigido a la *Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá*, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y la circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa y se le fijan como honorarios la suma de ciento cincuenta mil pesos mcte ($150.000.oo). Oficiese.

Notifíquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Veintitrés (23) de Octubre de dos mil diecisiete Por anotación en estado Nº 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

lata

121

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Octubre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 **055-2015-0583**-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: Previo a proveer sobre la liquidación de crédito allegada por la apoderada de la parte ejecutante, se le requiere para que la allegue nuevamente indicando de manera clara y precisa las fechas y el valor de cada uno de los abonos realizados por el ejecutado.

Notifiquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Veintitrés (23) de Octubre de dos mil diecisiete Por anotación en estado Nº 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

LATA

125

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 533

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-055-2015-0583-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO Y LIBARDO GARZON SUAREZ Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Noviembre de 2015, 04 de Abril de 2017 y 20 de Octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-569703, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de Noviembre de 2015, 04 de Abril de 2017 y 20 de Octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P. 45.299 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de Enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

YELIS YAEL TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

GERALDINE TARAZONA

OFICIOS
DESPACHO C. C.
OTROS
NOMBRES: Maria Soledad Niño N
DEMANDANTE
C.C. 52100.332
DEMANDADO
TELÉFONO: 6110846
AUTORIZADO
FECHA: 02 FEB 2018
FIRMA

126

Señores
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES, DESCONGESTIÓN y EJECUCIÓN DE BOGOTA, SOACHA, FUNZA, ZIPAQUIRA, CHIA, MOSQUERA, SOPÓ, CHOACHI, TABIO, MADRID, GAMA, UNE Y HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL
E. S. D.

REF: Autorización para revisar procesos, retirar oficios, despachos comisorios, desgloses, copias auténticas y demás.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, Abogada en ejercicio, identificada con cédula de ciudadanía número 51.689.883 expedida en Bogotá y tarjeta profesional No. 45.299 del C.S. de la J., por el presente escrito AUTORIZO a la abogada **MARIA SOLEDAD NIÑO NIÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'100.332 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 196.006, para revisar los procesos en los cuales ostento la calidad de apoderada y adelantar los trámites de que da cuenta la referencia.

Atentamente,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 C.S.J.

PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

BRETON MEJIA GLORIA YAZMINE

quien exhibió C.C. 51689983 expedida en BOGOTA

Tarjeta Profesional No. 45299 del C.S.J.

Bogotá D.C. 15/01/2018

gftnhnn4f[illegible]fn JRV

www.notariaenlinea.com

9R7EJU75L1VN5HV7

NO TIENE DIRECCIÓN.
2018110000 67142
20-02-18

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio Nº 533

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDIA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA Y/O CONSEJO DE JUSTICIA DE BOGOTA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-055-2015-0583-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO Y LIBARDO GARZON SUAREZ Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 03 de Noviembre de 2015, 04 de Abril de 2017 y 20 de Octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria Nº 50S-569703, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 03 de Noviembre de 2015, 04 de Abril de 2017 y 20 de Octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P. 45.299 del C. S. de la J.

Al se fijan como honorarios 150.000.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de Enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 Nº 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 Nº 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1
Tel: 2438795

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

GERALDINE TARAZONA

REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO No. 2015-0583

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil quince (2.015).

RAD. 110014003055**2015**00**583**00

Como quiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra acompañada de los anexos de ley, de conformidad con el parágrafo del artículo 44 de la Ley 1395 de 2010, lo dispuesto en los artículos 488, 497, 498, 554 del C. de P. C.; y el Acuerdo PSAA15-10336 del 29 de abril de 2015, el Juzgado,

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA HIPOTECARIA DE MENOR CUANTÍA a favor del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de **SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y LIBARDO GARZON SUAREZ** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele la siguiente suma de dinero.

1. POR EL PAGARE No. 199200200048

1.1. POR CAPITAL ACELERADO

CINCUENTA Y SEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS CON TREINTA Y TRES PESOS ($56.029.168,33); los intereses moratorios a partir de la fecha de presentación de la demanda (4 de septiembre de 2015) liquidados a la una y media veces el interés remuneratorio pactado 16.5%, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera; hasta cuando el pago total se verifique.

1.2. POR CAPITAL DE CUOTAS EN MORA

UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS ($1.258.503,18) por concepto de capital de las cuotas dejadas de cancelar durante el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2015 al 14 de agosto de 2015 (ver fl. 46), los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas en mora liquidados a la una y media veces el interés remuneratorio pactado 16.5%, siempre y cuando dicha tasa no supere la máxima fijada por la Superfinanciera; hasta cuando el pago total se verifique.

1.3. POR INTERESES CORRIENTES

La suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON DIECISIETE CENTAVOS ($2.685.874,17), correspondientes a los intereses remuneratorios causados sobre las cuotas en mora durante el periodo comprendido entre marzo de 2015 a agosto de 2015, siempre y cuando la tasa a la que fueron

REPÚBLICA DE COLOMBIA

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
RADICADO No. 2015-0583

liquidados no supere la máxima fijada por la Superfinanciera.

Para los intereses teniendo en cuenta que en ningún momento se supere el límite de usura (artículos 884 del C. de Co. y 305 del C.P., en concordancia con el artículo 111 de la ley 510 de 1.999 y las Resoluciones expedidas periódicamente por la Superintendencia Financiera).

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordena el artículo 505 ibídem, previniéndole que dispone de cinco (5) días para contestar la demanda.

4. Decrétase el embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. **50S-569703** objeto del proceso. Ofíciese.

5. Acreditado lo anterior y para la práctica de la diligencia de secuestro se comisiona al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de esta ciudad y/o Inspección Distrital de Policía que le corresponda por reparto, a quien se le librará el respectivo despacho comisorio con los insertos y anexos pertinentes.

Nómbrese como secuestre a quien aparece en el acta anexa, a quien el comisionado deberá comunicar su designación en los términos establecidos en el Código de Procedimiento Civil. Señálase como honorarios al secuestre designado la suma de (CIENTO SETENTA MIL PESOS M/CTE.) $170.000.00 pesos m/cte.

6. Reconocer a la abogada **GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA**, portadora de la T.P. No. 45.299 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para el efecto del poder conferido.

Notifíquese.

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
JUEZ

[illegible] 178 [illegible]
5 NOV 2015
[illegible]

SP.

130

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Rad: 11001400305520150058300

Teniendo en cuenta que la Inspeccion Séptima F Distrital de Policía de Bosa devolvió el despacho comisorio sin diligenciar, el despacho en atención a las disposiciones vigentes en el Código Nacional de Policía y en acatamiento de las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, DISPONE para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en el numeral 5° de la parte resolutiva del auto calendado el 3 de noviembre de 2015 (ver fl.51) se comisiona a la alcaldía local del lugar en donde se encuentre el bien inmueble. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en Estado No. 051 de fecha 5 de Abril de 2017 notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SAICEDO
El Secretario

61

131

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Octubre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 **055-2015-0583-**00

En atención a la solicitud proveniente por la apoderada ejecutante, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Por la Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con lo ordenado mediante auto del 03 de noviembre de 2016 elabórese nuevamente el despacho comisorio dirigido a la *Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá*, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y la circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa y se le fijan como honorarios la suma de ciento cincuenta mil pesos mcte ($150.000.oo). Oficiese.

Notifíquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Veintitrés (23) de Octubre de dos mil diecisiete Por anotación en estado Nº 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Scanned by CamScanner

MUNICIPIO: BOGOTA D.C. (CUND) ==========

URBANO : (X) RURAL: ( ) ==========

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 77 H No. 68-54 SUR ==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-569703==========

CEDULA CATASTRAL: BS 23634==========

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTA ZONA SUR ==========

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil once (2011), ante mí, **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN-NOTARIO SEGUNDO (2o.)**- del Circulo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ==========

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparecieron: HELY DE LOS RIOS GONZALEZ, mayor (es) de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado (a,s) con la (s) cédula de ciudadanía número **17.161.952** de Bogotá D.C., de estado civil, soltero con union marital de hecho,quien (es) obra (n) en su propio (s) nombre y quien (es) para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA, LOS) VENDEDOR (A,ES) por una parte; y por otra parte: **LIBARDO GARZON SUAREZ Y SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO,** mayor (es) de edad, domiciliados (o,s) en ésta ciudad, identificado(s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) **79.130.129** de Bogotá DC. y **39.668.741 DE SOACHA** , respectivamente , de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quien (es) obra (n) en su propio (s) nombre y quien (es) para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), y manifestaron: ==========

PRIMERA.- Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), transfiere (n) a titulo de venta , efectiva a favor de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el siguiente (s) bien (es) inmueble (s): ==========

Loto de terreno junto con la casa de habitación en el construida, lote marcado con el numero 10 de la manzana G, distinguido en al actual nomenclatura

urbana CARRERA 77 H No. 68-54 SUR de la Urbanizacion San Pablo de lal Zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., , con una extensión de ciento veintiseis metros cuadrados con cincuenta decimetros (126.50 mtrs2) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición : =

POR EL NORTE : En extensión de siete metros noventa centimetros (7.90 mtrs) con via publica del plano que es su frente ==========

POR EL SUR: En extensión de siete metros noventa centimetros (7.90 mtrs) con propiedad particular ==========

POR EL ORIENTE : En extension de dieciseis metros (16.00 mtrs) con el lote numero once (11) de la misma manzana ==========

POR EL OCCIDENTE: En extension de dieciseis metros (16.00 mtrs) con el lote número nueve (9) de la misma manzana ==========

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-569703 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota D.C.===

y la cédula catastral BS 23634 .==========

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto.==========

SEGUNDA: TRADICIÓN: Que EL (LA) VENDEDOR (A.ES) adquirió(eron) el inmueble objeto de esta compraventa por compra a MARGARITA ORJUELA DE RUIZ como consta en la escritura pública número mil catorce (1014) de fecha diez (10) de marzo de mil novecientos sesenta y nueve (1969) , otorgada en la Notaria Septima (7ª) de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-569703 .=========

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta es la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.000.000)** el cual será pagado por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) de la siguiente manera: ==========

a) La suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.100.000)** que EL (LA , LOS) VENDEDOR (A.ES) declara

NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

134

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superintendencia.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4535 4383 3833 6314 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:23:15 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 5/9/1980 RADICACIÓN: SN CON: CERTIFICADO DE 29/8/1980
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO #10 DE LA MANZANA G DEL PLANO, CON AREA DE 126.50 M.2.,SITUADO EN EL BARRIO SAN PABLO ZONA DE BOSA DE BOGOTA D.C.,QUE SE SEGREGA DEL MAYOR EXTENSION DENOMINADA "EL LLANO"; LINDEROS:NORTE:EN 7.90 METROS,CON VIA PUBLICA DEL PLANO QUE ES SU FRENTE; SUR:EN 7.90 METROS,CON PROPIEDAD PARTICULAR; ORIENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #11 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #9 DE LA MISMA MANZANA.
COMPLEMENTACIÓN:
MARGARITA ORJUELA DE RUIZ ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE NEUTA Y OTROS,SEGUN ESCRITURA #1637 DE 3 DE MAYO DE 1958 NOTARIA 7 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE PERTENENCIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1967 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOSA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 **Fecha 31/3/1969** **Radicación SN**
DOC: ESCRITURA 1014 DEL: 10/3/1969 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA DE RUIZ MARGARITA
A: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY **CC# 17161952** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 2 **Fecha 1/12/2011** **Radicación 2011-113596**
DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 95.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY CC# 17161952
A: GARZON SUAREZ LIBARDO **CC# 79130129** **X**
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO **CC# 39666741** **X**

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 1/12/2011** **Radicación 2011-113596**
DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR $ 63.900.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X
DE: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 1/12/2011** **Radicación 2011-113596**
DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

BicHon

8

133

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4535 4383 3833 6314 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:23:15 am
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/11/2015 Radicación 2015-95475
DOC: OFICIO 3000 DEL: 11/11/2015 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400305520150058 3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "5"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18962 Fecha: 5/11/2010
INCLUIDA CEDULA 17.161.952 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32
Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: C2010-19466 Fecha: 16/11/2010
EN SECCION IDENTIDAD NUMERO DE CEDULA CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23

FIN DE ESTE DOCUMENTO
El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 3653 Impreso por: 3653
TURNO: 2015-567991 FECHA:18/12/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

9

134

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca

DESAJ18 - CS - 3065

Bogotá, D.C., 05 de Abril de 2018

Señores
JUZGADO 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No 533

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, dado que no cuenta con la dirección correspondiente para llevar a cabo la diligencia.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

76336 11-APR-'18 16:49

Anexo lo enunciado en 9 folios.

1989-2018

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

(4)

En la fecha 12 ABR 2018 se agrega al

expediente el anterior escrito junto con sus anexos en folios _____ sin necesidad de auto que lo ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados, para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

137

Adjun. 350.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
3316
00514 6-JUN-'18 15:29

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
E.S.D

ORIGEN: 55CM

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-583 DE BANCO CAJA SOCIAL contra LIBARDO GARZÓN SUÁREZ y OTRA.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante y dando cumplimiento al auto del 20 de Octubre de 2017, adjunto al presente escrito la liquidación del crédito cobrado en el presente proceso, descontando todos y cada uno de los abonos efectuados a la misma.

Del señor Juez, con todo respeto.

Atentamente,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA.
C.C. No. 51'689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S. de la J.

139

Banco Caja Social

GERENCIA DE COBRO JURÍDICO
LIQUIDACIÓN CRÉDITO

No. Crédito	**0199200200048**
Cliente	**LIBARDO - GARZON SUAREZ**

Datos de Liquidación

Fecha Liquidación	17-may-18
Fecha de Demanda	04-sep-15
Tasa Corriente hoy	11.00%
Tasa de Mora	16.50%

1. Liquidación interés mora

Fecha Vencimiento y/o Pago	Tasa Interés de Mora					Interés Plazo	Capital			Interéses no Cubiertos (Mora + Plazo)	PAGOS		
	Número Días	Efectiva Anual	Mensual	Diaria	Valor		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total		Valor Pago	Abono a Capital	Abono a interés
14-mar-15						211,156.13	205,133.17	-	205,133.17	211,156.13	-	-	-
14-abr-15	30	16.50%	1.2808%	0.0419%	2,575.46	498,591.91	207,025.80	-	412,158.97	712,323.50	-	-	-
14-may-15	30	16.50%	1.2808%	0.0419%	5,174.67	496,783.62	208,834.09	-	620,993.06	1,214,281.79	-	-	-
14-jun-15	30	16.50%	1.2808%	0.0419%	7,796.60	494,959.54	210,658.17	-	831,651.23	1,717,037.93	-	-	-
14-jul-15	30	16.50%	1.2808%	0.0419%	10,441.42	493,119.53	212,498.18	-	1,044,149.41	2,220,598.87	-	-	-
14-ago-15	0	16.50%	1.2808%	0.0419%	-	491,263.44	214,353.77	-	1,258,503.18	2,711,862.31	-	-	-
04-sep-15	20	16.50%	1.2808%	0.0419%	10,533.71	-	-	56,029,168.33	57,287,671.51	2,722,396.02	-	-	-
04-sep-15	0	16.50%	1.2808%	0.0419%	-	-	-	-	57,082,438.34	2,722,396.02	417,784.00	205,233.17	212,550.83
07-dic-15	93	16.50%	1.2808%	0.0419%	2,221,684.92	-	-	-	57,082,438.34	4,944,080.94	500,363.00	-	500,363.00
16-dic-15	9	16.50%	1.2808%	0.0419%	215,001.77	-	-	-	56,875,412.54	5,159,082.71	321,039.00	207,025.80	114,013.20
25-ene-16	39	16.50%	1.2808%	0.0419%	928,295.34	-	-	-	56,666,578.45	6,087,378.05	866,219.00	208,834.09	657,384.91
23-mar-16	58	16.50%	1.2808%	0.0419%	1,375,472.74	-	-	-	56,455,920.28	7,462,850.79	679,684.00	210,658.17	469,025.83
05-may-16	42	16.50%	1.2808%	0.0419%	992,329.23	-	-	-	56,404,508.14	8,455,180.02	641,355.00	51,412.14	589,942.86
13-jun-16	38	16.50%	1.2808%	0.0419%	897,004.07	-	-	-	56,029,067.83	9,352,184.09	1,242,078.00	375,440.31	866,637.69
26-jul-16	43	16.50%	1.2808%	0.0419%	1,008,274.67	-	-	-	55,594,726.04	10,360,458.76	1,835,419.00	434,341.79	1,401,077.21
02-ago-16	6	16.50%	1.2808%	0.0419%	139,598.85	-	-	-	55,152,763.53	10,500,057.61	1,515,878.00	441,962.51	1,073,915.49
19-ago-16	17	16.50%	1.2808%	0.0419%	392,385.73	-	-	-	54,703,046.57	10,892,443.34	1,165,878.00	449,716.96	716,161.04
30-ago-16	11	16.50%	1.2808%	0.0419%	251,826.37	-	-	-	54,475,237.75	11,144,269.71	982,939.00	227,808.82	755,130.18
27-sep-16	27	16.50%	1.2808%	0.0419%	615,545.13	-	-	-	53,720,792.54	11,759,814.84	1,848,817.00	754,445.21	1,094,371.79
27-sep-16	0	16.50%	1.2808%	0.0419%	-	-	-	-	53,720,792.54	11,759,814.84	82,024.49	-	82,024.49
27-sep-16	0	16.50%	1.2808%	0.0419%	-	-	-	-	53,720,792.54	11,759,814.84	520,685.42	-	520,685.42
01-oct-16	4	16.50%	1.2808%	0.0419%	89,928.93	-	-	-	53,065,984.99	11,849,743.76	1,628,817.00	654,807.55	974,009.45
01-oct-16	0	16.50%	1.2808%	0.0419%	-	-	-	-	53,065,984.99	11,849,743.76	39,015.01	-	39,015.01
19-oct-16	18	16.50%	1.2808%	0.0419%	399,747.48	-	-	-	52,823,877.10	12,249,491.25	702,939.00	242,107.89	460,831.11
26-nov-16	37	16.50%	1.2808%	0.0419%	817,954.23	-	-	-	52,579,654.50	13,067,445.47	692,134.00	244,222.60	447,911.40
21-dic-16	25	16.50%	1.2808%	0.0419%	550,116.59	-	-	-	52,333,298.71	13,617,562.06	693,343.00	246,355.79	446,987.21
14-jun-17	173	16.50%	1.2808%	0.0419%	3,788,970.43	-	-	-	52,084,791.10	17,406,532.49	749,697.00	248,507.61	501,189.39
30-ago-17	76	16.50%	1.2808%	0.0419%	1,656,614.74	-	-	-	51,834,112.88	19,063,147.23	913,574.00	250,678.22	662,895.78
30-nov-17	90	16.50%	1.2808%	0.0419%	1,952,338.79	-	-	-	51,068,864.12	21,015,486.02	2,198,445.00	765,248.76	1,433,196.24
30-ene-18	60	16.50%	1.2808%	0.0419%	1,282,343.73	-	-	-	48,927,849.32	22,297,829.75	5,346,472.00	#######	3,205,457.20
30-ene-18	0	16.50%	1.2808%	0.0419%	-	-	-	-	48,927,849.32	22,297,829.75	265,157.42	-	265,157.42
30-ene-18	0	16.50%	1.2808%	0.0419%	-	-	-	-	48,927,849.32	22,297,829.75	307,415.26	-	307,415.26
17-may-18	107	16.50%	1.2808%	0.0419%	2,190,972.40	-	-	-	48,927,849.32	24,488,802.14	-	-	-

134

Fecha Vencimiento y/o Pago	Tasa Interés de Mora					Interés Plazo	Capital			Interéses no Cubiertos (Mora + Plazo)	PAGOS		
	Número Días	Efectiva Anual	Mensual	Diaria	Valor		Cuota Mora Vencido	Capital Insoluto	Saldo Capital Total		Valor Pago	Abono a Capital	Abono a Interés
Totales			-	-	21,802,927.97	##########	##########	56,029,168.33	48,927,849.32	22,297,829.75	##########	##########	##########

2. Resumen de liquidación

	PESOS
Capital total	48,927,849.32
Interés mora	21,802,927.97
(-) Interés pagado	- 17,797,349.41
Total Liquidación	**52,933,427.88**

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 12 JUN 2018 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. civil del CGP el cual corre a partir del ~~13 JUN~~ 2018 y vence el. 15 JUN 2018

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 JUN 2018 04

Al despacho del señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

(2)

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

140

Rdia. 1F

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
00512 6-JUN-'18 15:27

3309

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ D.C.
E. S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2015-0583 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO y OTRO. Origen 55 CM

ASUNTO: Despacho Comisorio

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito se elabore nuevo despacho comisorio dirigido al Consejo de Justicia y/o alcaldía de la localidad respectiva y/o entidad correspondiente.

Del señor Juez, Atentamente,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T. P. No. 45.299 del C.S.J

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO N°. 2018-0552 DE BANCO CALA SOCIAL S.A. contra SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO Y OTRO. Origen: 55 CM

ASUNTO: Despacho Comisorio

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, solicito se sirva librar nuevo despacho comisorio dirigido al Consejo de Justicia y/o alcaldía de la localidad respectiva y/o entidad correspondiente.

Del señor Juez, Atentamente,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.593 de Bogotá
T. P. No. 46.299 del C.S.J.

Rama Judicial de Colombia
Juzgados de Ejecución Civiles Municipales
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 JUN 2018 04

Al despacho del Señor (a) Juez
Observaciones
El (la) Secretario (a)

(2)

141

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de junio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **055-2015-00583**-00

En atención a la solicitud que antecede el despacho dispone:

PRIMERO: Habida cuenta que la liquidación del crédito que obra a (fls. 138-139) no fue objetada, de conformidad con el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P., el Juzgado le imparte aprobación por la suma de **$ 52.933.427,88 Mcte para el 17 de mayo de 2018.**

SEGUNDO: Por el juzgado de origen **y/o** por la Oficina de Ejecución de Sentencias **ENTREGUESE**, al ejecutante los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición y para el presente proceso, hasta el monto de la liquidación de crédito y costas aprobadas incluyendo los abonos efectuados que no han sido entregados. Oficiese.

En el evento de informarse por el Juzgado de origen que ya consolidó los títulos de depósito judicial, por secretaria **oficiese** al Banco Agrario y a la Dirección Ejecutiva Seccional para lo de su cargo.

En caso de existir embargo de remanentes con prelación de crédito, póngase los dineros a disposición de quien corresponda. Oficiese.

Notifiquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C., 29 de junio de dos mil dieciocho Por anotación en estado Nº 112 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

102

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintiocho (28) de junio dos mil dieciocho de 2018

Referencia: 11001 4003 **055-2015-00583**-00

En atención a la solicitud que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Por la Oficina de Ejecución de Sentencias elabórese nuevamente el Despacho comisorio ordenado mediante auto del 3 de noviembre de 2015, 4 de abril de 2017 y 20 de octubre de 2017 (fls. 51-52,115 y 123) comisionando al *Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá, y/o a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple* de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017, circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y circular PCSJC17-10832 del 30 de octubre de 2017 en los términos dados en las providencias citadas.

Cúmplase,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

143

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2684

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE, CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-055-2015-0583-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO Y LIBARDO GARZON SUAREZ Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de junio de 2018, 03 de Noviembre de 2015, 04 de Abril de 2017 y 20 de Octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-569703, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de junio de 2018, 03 de Noviembre de 2015, 04 de Abril de 2017 y 20 de Octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P. 45.299 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de Enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

OFICIOS
X
DESPACHO. C.
OTROS
NOMBRES: Jaime Bautista
C.C. 1023939326
TELÉFONO: 2364046
FECHA: 14/08/18
FIRMA
DEMANDANTE
DEMANDADO
AUTORIZADO
X

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

144

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

Señor
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL contra LIBARDO GARZON SUAREZ y OTRA. EXPED. No. 2015-583.
ORIGEN 55 CM

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PARA REVISAR ACTUACIONES ROCESALES, RETIRAR OFICIOS, DESPACHOS COMISORIOS, COPIAS SIMPLES y AUTÉNTICAS.

Respetado Señor Juez:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, por el presente escrito me permito **AUTORIZAR** a la abogada **MARIA SOLEDAD NIÑO NIÑO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52'100.332 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 196.006 y a **JAIME BAUTISTA RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.023.939.326 de Bogotá, para realizar todas las actuaciones descritas en el asunto de la presente autorización.

Del Señor Juez, con todo respeto.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá.
T.P. 45.299 del C.S.J.

Calle 90 No. 11-44 Oficina 410 Teléfonos: 236 40 46 - 611 08 46 Fax: 611 08 46
E-mail: yazmine.breton@gmail.com Bogotá, D.C.

PRESENTACION PERSONAL

MIGUEL ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
NOTARIO 72 (E) BOGOTA D.C.

El anterior escrito fue presentado ante LA NOTARIA SETENTA Y DOS DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
Personalmente por:

BRETON MEJIA GLORIA YAZMINE

quien exhibió C.C. 51685863 expedida en BOGOTA

Tarjeta Profesional No 45299 del C.S.J

Bogotá D.C. 10/07/2018

JRV

www.notariaenlinea.com
ZRR0KP9M43ZLY2XY

Alcaldía Local de Bosa
R No. 2018-571-017106-2
2018-10-08 09:28 - Folios: 1 Anexos: 7
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem/D: LA SECRETARIA DE LA OFICI

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2684

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE DE LA LOCALIDAD CORRESPONDIENTE, CONSEJO DE JUSTICIA Y/O JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-055-2015-0583-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO Y LIBARDO GARZON SUAREZ Juzgado Décimo de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 55 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 28 de junio de 2018, 03 de Noviembre de 2015, 04 de Abril de 2017 y 20 de Octubre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-569703, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 28 de junio de 2018, 03 de Noviembre de 2015, 04 de Abril de 2017 y 20 de Octubre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante el (la) Doctor(a) GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, identificado(a) con C.C. 51.689.883 y T.P. 45.299 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 29 de Enero de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Municipal 14 Bogotá

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

2664

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4535 4383 3833 6314 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:23:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 5/9/1980 RADICACIÓN: SN CON: CERTIFICADO DE 20/9/1980
COD CATASTRAL:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
LOTE DE TERRENO #10 DE LA MANZANA G DEL PLANO, CON AREA DE 126.50 M.2..SITUADO EN EL BARRIO SAN PABLO ZONA DE BOSA DE BOGOTA D.C.,QUE SE SEGREGA DEL MAYOR EXTENSION DENOMINADA "EL LLANO"; LINDEROS:NORTE:EN 7.90 METROS,CON VIA PUBLICA DEL PLANO QUE ES SU FRENTE; SUR:EN 7.90 METROS,CON PROPIEDAD PARTICULAR; ORIENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #11 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #9 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACIÓN:
MARGARITA ORJUELA DE RUIZ ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE NEUTA Y OTROS,SEGUN ESCRITURA #1637 DE 3 DE MAYO DE 1968 NOTARIA 7 DE BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE PERTENENCIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1967 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOSA.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO
1) SIN DIRECCION

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 31/3/1969 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 1014 DEL: 10/3/1969 NOTARIA 7 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORJUELA DE RUIZ MARGARITA
A: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY CC# 17161952 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 1/12/2011 Radicación 2011-113596
DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 95.000.000
ESPECIFICACION: : 0125 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY CC# 17161952
A: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 1/12/2011 Radicación 2011-113596
DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0204 HIPOTECA ABIERTA - SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR $ 63.900.000)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X
DE: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X
A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 1/12/2011 Radicación 2011-113596
DOC: ESCRITURA 3716 DEL: 29/11/2011 NOTARIA 2 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

Bichon

2

146

1

2665

La validez de este documento puede certificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 4535 4383 3833 6314 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 07:23:15 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 23/11/2015 Radicación 2015-95475
DOC: OFICIO 3000 DEL: 11/11/2015 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL - REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400305520150058 3
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. NIT# 8600073354
A: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X
A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)
Anotación Nro: 1 No. corrección: 1 Radicación: C2010-18962 Fecha: 8/11/2010
INCLUIDA CEDULA 17.161.962 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32
Anotación Nro: 1 No. corrección: 2 Radicación: C2010-19466 Fecha: 16/11/2010
EN SECCION IDENTIDAD NUMERO DE CEDULA CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: 3553 Impreso por: 3553
TURNO: 2015-567991 FECHA:18/12/2015
NIS:
Verificar en:
EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

NOMBRE O DIRECCION: CARRERA 77 H No. 68-54 SUR . ==========

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-569703==========

CEDULA CATASTRAL: BS 23634==========

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS: BOGOTA ZONA SUR ==========

En la ciudad de Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los veintinueve (29) días del mes de Noviembre del año dos mil once (2011), ante mi, **LEOVEDIS ELIAS MARTINEZ DURAN-NOTARIO SEGUNDO (2o.)**- del Circulo de Bogotá, D.C., se otorgó escritura pública en los siguientes términos: ==========

SECCIÓN PRIMERA

COMPRAVENTA

Comparecieron: HELY DE LOS RIOS GONZALEZ, mayor (es) de edad, domiciliado en Bogotá, D.C., identificado (a,s) con la (s) cédula de ciudadanía número **17.161.952** de Bogotá D.C., de estado civil, soltero con union marital de hecho,quien (es) obra (n) en su propio (s) nombre y quien (es) para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA, LOS) VENDEDOR (A,ES) por una parte; y por otra parte: **LIBARDO GARZON SUAREZ Y SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO,** mayor (es) de edad, domiciliados (o,s) en ésta ciudad, identificado(s) con la (s) cédula (s) de ciudadanía número (s) **79.130.129** de Bogotá DC. y **39.666.741 DE SOACHA** , respectivamente , de estado civil casados entre si con sociedad conyugal vigente, quien (es) obra (n) en su propio (s) nombre y quien (es) para los efectos del presente contrato se denominará EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES), y manifestaron: ==========

PRIMERA.- Que EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES), transfiere (n) a titulo de venta , efectiva a favor de EL (LA) (LOS) **COMPRADOR (A) (ES)** el derecho de dominio, propiedad y posesión que tiene (n) y ejerce (n) sobre el siguiente (s) bien (es) inmueble (s): ==========

Lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, lote marcado con el numero 10 de la manzana G, distinguido en al actual nomenclatura

148

2667

urbana CARRERA 77 H No. 68-54 SUR de la Urbanizacion San Pablo de lal Zona de Bosa de la ciudad de Bogotá D.C., , con una extensión de ciento veintiseis metros cuadrados con cincuenta decimetros (126.50 mtrs2) y esta comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del titulo de adquisición : =

POR EL NORTE : En extensión de siete metros noventa centimetros (7.90 mtrs) con via publica del plano que es su frente ==========

POR EL SUR: En extensión de siete metros noventa centimetros (7.90 mtrs) con propiedad particular ==========

POR EL ORIENTE : En extension de dieciseis metros (16.00 mtrs) con el lote numero once (11) de la misma manzana ==========

POR EL OCCIDENTE: En extension de dieciseis metros (16.00 mtrs) con el lote número nueve (9) de la misma manzana .==========

A este inmueble le corresponde el folio de matricula inmobiliaria No. 50S-569703 de la oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Bogota D.C.===

y la cédula catastral BS 23634 .==========

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la anterior determinación de linderos y áreas expresadas, la venta de el inmueble objeto del presente instrumento, se hace como cuerpo cierto.==========

SEGUNDA: TRADICIÓN: Que EL (LA) VENDEDOR (A.ES) adquirió(eron) el inmueble objeto de esta compraventa por compra a MARGARITA ORJUELA DE RUIZ como consta en la escritura pública número mil catorce (1014) de fecha diez (10) de marzo de mil povecientos sesenta y nueve (1969) , otorgada en la Notaria Septima (7ª) de Bogotá, D.C., la cual se encuentra debidamente registradas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. Zona Sur al folio de Matrícula Inmobiliaria número 50S-569703 .=========

TERCERA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio de la venta es la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($95.000.000)** el cual será pagado por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) a EL (LA, LOS) VENDEDOR (A, ES) de la siguiente manera: ==========

a) La suma de **TREINTA Y UN MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.100,000)** que EL (LA , LOS) VENDEDOR (A.ES) declara

NOTARÍA SEGUNDA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

(n), en el momento de la firma de la presente escritura pública, recibidos a su entera satisfacción y, ==========

b) La suma de SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($63.900,000) - que se pagarán con el producto del crédito otorgado por el BCSC S.A.==========

PARÁGRAFO PRIMERO.- Que no obstante la forma de pago y de entrega pactadas, las partes renuncian a la condición resolutoria que se pueda derivarse de la presente venta; por lo cual el presente titulo se otorga de manera firme e irresoluble. ==========

CUARTA: SANEAMIENTO.- Que EL (LA LOS) VENDEDOR (A, ES) garantiza (n)a EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) que el inmueble que le(s) transfiere(n) es de su exclusiva propiedad, y lo garantizan libre de servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, censo, anticresis, patrimonio de familia, arrendamiento por escritura pública, y en general de cualquier limitación del dominio.==========

Igualmente EL (LA, LOS) VENDEDOR (A,ES) entrega (n) el bien a paz y salvo por concepto e impuestos, tasas, contribuciones, valorizaciones así como debidamente cancelados los servicios, siendo de cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES) la suma que por estos últimos conceptos se liquiden a partir de la fecha en que se le haga la entrega material del inmueble.========

QUINTA: GASTOS.- Los gastos notariales que se causen por la celebración de la presente compraventa, serán cancelados por partes iguales entre los contratantes. Los impuestos de beneficencia, tesorería e inscripción ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de dicho acto, serán asumidos por EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES). La retención en la fuente es a cargo de EL VENDEDOR (A, ES) y los gastos que se generen de la constitución de la hipoteca a favor del BCSC S.A., serán a cargo de EL (LA, LOS) COMPRADOR(A, ES).==========

SEXTA.- ENTREGA.- En cuanto a la entrega el inmueble, se hará el día en que el BCSC S.A. realice el respectivo desembolso , entregándolo en estado de conservación y funcionamiento y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto.==========

2669

7

151

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cuatro (4) de abril de dos mil diecisiete (2017).

Rad: 11001400305520150058300

Teniendo en cuenta que la Inspeccion Séptima F Distrital de Policía de Bosa devolvió el despacho comisorio sin diligenciar, el despacho en atención a las disposiciones vigentes en el Código Nacional de Policía y en acatamiento de las directrices señaladas por el Consejo Superior de la Judicatura a través de la circular PCSJC17-10 del 9 de marzo de 2017, DISPONE para la práctica de la diligencia de secuestro ordenada en el numeral 5° de la parte resolutiva del auto calendado el 3 de noviembre de 2015 (ver fl.51) se comisiona a la alcaldía local del lugar en donde se encuentre el bien inmueble. Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE.

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL

Por anotación en estado No. 051 de fecha [illegible] notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 A.M.

CARLOS EDGAR GALEANO SAICEDO
El Secretario

26-70

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veinte (20) de Octubre dos mil diecisiete de 2017

Referencia: 11001 4003 **055-2015-0583-00**

En atención a la solicitud proveniente por la apoderada ejecutante, por el despacho se dispone:

ÚNICO: Por la Secretaría de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, de conformidad con lo ordenado mediante auto del 03 de noviembre de 2016 elabórese nuevamente el despacho comisorio dirigido a la *Alcaldía Local de la zona respectiva y/o Consejo de Justicia de Bogotá*, de conformidad con lo normado en el inciso 3° del artículo 38 del C.G.P, la circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 y la circular PCSJC17-37, del 27 de septiembre de 2017 y se le confieren amplias facultades conforme el artículo 40 del C.G.P. Se designa como secuestre a quien aparece en el acta anexa y se le fijan como honorarios la suma de ciento cincuenta mil pesos mcte ($150.000.oo). Oficiese.

Notifiquese (2),

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C Veintitrés (23) de Octubre de dos mil diecisiete Por anotación en estado N° 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.

Secretaria

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

RADICADO ACTUAL No. 2020-00144
DESPACHO COMISORIO No. 2684

Bogotá D.C., Seis (6) de Febrero de dos mil veinte (2020).

Auxiliese la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por los Acuerdos PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018, PCSJA18-11168 de diciembre 6 del 2018 y PCSJA19-11336 de Julio 15 de 2019.

Señálese el día **26 de marzo de 2020, a partir de las 8:00 a.m**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto, se designa como secuestre a FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO quien hace parte de la lista provisional de auxiliares de la justicia suministrada por el Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.
( ) Copia de la providencia que ordena la diligencia.
( ) Certificado catastral.
(X) Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
(X) Linderos (documento público).
( ) Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 007 Hoy 07/02/2020

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **99555**

Respetado doctor
FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO
DIRECCION CALLE 21 # 8-62 ofi. 303
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418902920200014400**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
RACEL ESTEFANIA BURBANO

Fecha de designación: **miércoles, 29 de enero de 2020 3:58:43 p. m.**
En el proceso No: **11001418902920200014400**

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL **PODER PÚBLICO**
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

RADICADO ACTUAL No. 2020-00144
DESPACHO COMISORIO No. 2684

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de Marzo de dos mil veinte (2020).

En virtud del ACUERDO PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, prorrogado por el ACUERDO PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, que suspendió los términos para todos los juzgados debido a la situación de emergencia sanitaria por el COVID-19 desde el día 16 de marzo de 2020, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el día **martes 11 de agosto de 2020, a las 8:00 am**.

Se advierte que la realización de la diligencia comisionada queda supeditada a que la misma pueda realizarse por medios virtuales, o de manera presencial excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de bioseguridad estipulados.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado No. 0052 Hoy 02/07/2020

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3°

RADICADO ACTUAL No. 2020-00144
DESPACHO COMISORIO No. 2684

Bogotá D.C., Diez (10) de Agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo estipulado por el artículo 2 del Acuerdo PCSJA20-11597 de 2020, todas las diligencias judiciales que estaban programadas desde el 1 hasta el 31 de agosto de la misma anualidad, deben ser reprogramadas de oficio; por tal razón, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia comisionada el dia **28 de septiembre de 2020, a las 8:00 am.**

Se advierte que la realización de la diligencia comisionada queda supeditada a que la misma pueda realizarse por medios virtuales, o de manera presencial excepcionalmente, siempre y cuando se cumplan los requerimientos de bioseguridad estipulados.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifiquese,

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 0078 Hoy 11/08/2020

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO
Secretaria

Señor
JUEZ 29 de Pequeñas Causas y Competencia Multiple de Bogotá

E. S. D.

Ref.: **EJECUTIVO** Hipotecario **DE BANCO** Caja Social

contra - Libardo Garzon y Otra 2020 - 0144

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.689.883 expedida en Bogotá, Abogada Titulada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 45.299 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito **SUSTITUYO** el poder a mi conferido al Dr. (Dra.) Jaime Bautista Rueda
Identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.023.939.326
Abogado(a) en ejercicio, portador(a) de la Tarjeta Profesional número 305.823 del Consejo Superior de la Judicatura, con las mismas facultades que me fueron conferidas, únicamente para la realización de la diligencia de secuestro programada por ese Despacho del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.

Del Señor Juez,

Atentamente,

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. No. 51.689.883 de Bogotá
T.P. No. 45.299 del C.S.J.

Acepto,

Jaime Bautista Rueda
c.c. 1.023.939.326
T.P. 305.823

NOTARIA 11

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior escrito fue presentado ante el Notario 11 del Círculo de Bogotá personalmente por GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA quien exhibió CC Nº 51.689.883 de BOGOTA y tarjeta Profesional de Abogado No. 45299 del C.S.J. y declaró que el contenido y huella del mismo es cierto. Bogotá D.C. 25/09/2020

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928820234368514 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Pagina 1

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 12:08:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 05-09-1980 RADICACIÓN: SN CON: CERTIFICADO DE: 20-08-1980

CODIGO CATASTRAL: **AAA0045UYJZ**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO #10 DE LA MANZANA G DEL PLANO, CON AREA DE 126.50 M.2.,SITUADO EN EL BARRIO SAN PABLO ZONA DE BOSA DE BOGOTA D.C.,QUE SE SEGREGA DEL MAYOR EXTENSION DENOMINADA "EL LLANO"; LINDEROS:NORTE:EN 7.90 METROS,CON VIA PUBLICA DEL PLANO QUE ES SU FRENTE; SUR:EN 7.90 METROS,CON PROPIEDAD PARTICULAR; ORIENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #11 DE LA MISMA MANZANA; OCCIDENTE:EN 16.00 METROS,CON EL LOTE #9 DE LA MISMA MANZANA.

COMPLEMENTACION:

MARGARITA ORJUELA DE RUIZ ADQUIRIO POR COMPRA A ENRIQUE NEUTA Y OTROS,SEGUN ESCRITURA #1637 DE 3 DE MAYO DE 1968 NOTARIA BOGOTA; ESTOS ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN EL JUICIO DE PERTENENCIA DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1967 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE BOSA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 77H 68 54 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) SIN DIRECCION

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 31-03-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1014 del 10-03-1969 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORJUELA DE RUIZ MARGARITA

A: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY **CC# 17161952 X**

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 01-12-2011 Radicación: 2011-113596

Doc: ESCRITURA 3716 del 29-11-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $95,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DE LOS RIOS GONZALEZ HELY CC# 17161952

A: GARZON SUAREZ LIBARDO **CC# 79130129 X**

A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO **CC# 39666741 X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-12-2011 Radicación: 2011-113596

Doc: ESCRITURA 3716 del 29-11-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (VALOR CREDITO APROBADO POR $ 63.900.000)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200928820234368514 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 12:08:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GARZON SUAREZ LIBARDO CC# 79130129 X

DE: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO CC# 39666741 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-12-2011 Radicación: 2011-113596

Doc: ESCRITURA 3716 del 29-11-2011 NOTARIA 2 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GARZON SUAREZ LIBARDO **CC# 79130129 X**

A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO **CC# 39666741 X**

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 23-11-2015 Radicación: 2015-93475

Doc: OFICIO 3000 del 11-11-2015 JUZGADO 055 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF. EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 11001400305520150058 3

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. **NIT# 8600073354**

A: GARZON SUAREZ LIBARDO **CC# 79130129 X**

A: PIERNAGORDA HURTADO SANDRA ROCIO **CC# 39666741 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: Fecha: 02-02-2019

SE ACTUALIZA NOMENCLATURA Y/O CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR LA U.A.E.C.D., RES. 2003-13133 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. 386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

ción Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-18962 Fecha: 08-11-2010

INCLUIDA CEDULA 17.161.952 SI VALE.ART.35 DL.1250/70.OGF.COR32

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 2 Radicación: C2010-19466 Fecha: 16-11-2010

EN SECCION IDENTIDAD NUMERO DE CEDULA CORREGIDO SI VALE ART. 35 D.L. 1250/70 OGF/COR23....

---

* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *
* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

160

Certificado generado con el Pin No: 200928820234368514 **Nro Matrícula: 50S-569703**

Impreso el 28 de Septiembre de 2020 a las 12:08:32 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-256928 **FECHA: 28-09-2020**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	DICIEMBRE 2020
Elaborado por	CONSORCIO RJ BOGOTA 2020
Cargo	OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305520150058 3

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD SIN INFORMACION
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	FOLIO INDICE ELECTRONICO 161

17

101

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá
Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 313-2904390

DESPACHO COMISORIO No. 2684.
JUZGADO DE ORIGEN: 10 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias.
RADICADO DE ORIGEN No. 2015-00583
PROCESO: Hipotecario
RADICADO ACTUAL No. 2020-00144.

SE INFORMA A LOS OCUPANTES DEL INMUEBLE UBICADO EN LA DIRECCIÓN Cra 77 H # 68-54 Sur, QUE EL DÍA DE HOY 28 de Septiembre de 2020 SE PRESENTÓ EN EL INMUEBLE LA JUEZ 29 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, CON EL FIN DE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE Secuestro de Inmueble ORDENADA DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, PROMOVIDO POR Banco Caja Social SA. CONTRA Sandra Rocio Romagerdo y Libardo Gamboa Suarez.

COMO NO SE ENCONTRABA EN EL MOMENTO NINGUNO DE LOS OCUPANTES DEL BIEN, SE LES INFORMA A TRAVÉS DE ESTE AVISO QUE LA DILIGENCIA FUE SUSPENDIDA, Y POR LO TANTO **CONTINUARÁ EL DIA** 13 de octubre de 2020. SE DEJA ESTA INFORMACIÓN CON EL FIN DE QUE SE DEJE UNA PERSONA MAYOR DE EDAD QUE ATIENDA LA MISMA EN LA FECHA SEÑALADA. DE LO CONTRARIO, SI A ELLO HUBIERE LUGAR, SE PROCEDERÁ CON EL ALLANAMIENTO DE LA MORADA DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 112 Y 113 DEL C.G.P, CON ACOMPAÑAMIENTO DE LA FUERZA PÚBLICA, ADEMÁS DE CONTAR CON EL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ENTIDADES DISTRITALES RESPECTIVAS.

EN CASO DE EXISTIR DILACIÓN DE LA DILIGENCIA O PERSONA QUE IMPIDA SU LIBRE DESARROLLO Y PRÁCTICA, SE HARÁ ACREEDOR A LAS SANCIONES LEGALES RESPECTIVAS CONSISTENTES EN MULTA Y/O ARRESTO CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 44 DEL C.G.P.
EN CONSTANCIA Y PARA SU CONOCIMIENTO SE REMITE COPIA DEL PRESENTE AVISO, PARA SER ENTREGADO A SUS OCUPANTES Y ENTERAR A LOS MISMOS.

El apoderado de la parte actora,

Cel 305 7613816

La Secretaria

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

Scanned with CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble **Matricula No:** 505569703 **ubicado(s) en la dirección** Cra 77 H # 68-54 sur **. Fecha:** Septiembre 28/20
28-09-20
REF: DESPACHO COMISORIO No. 2684 Proveniente del Juzgado Décimo (10) de Ejecución Civil Mpal Bta dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado # 2015-00583 de Banco Caja Social contra Sandra Rocío Piernagordo Hurtado y Libardo Garcon Suarez
Radicado actual 2020-00144

Partes que comparecen a la diligencia:

Temperatura	NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	No. TARJETA PROFESIONAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
36.3	Jaime Bautista	Apoderado Sustituto	1023.939.326	305.823.	calle 90 # 11-44 - ofi 410 jaimebautista14@outlook.com	3057613816	[signature]
36.0	Edwin Alvarado.	Secuestre.	71967878	Inversiones y Adm. SAED.	Cra 69A #2A-43	3002634323	[signature]

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI__ NO X
Se aplaza la diligencia: SI X NO__ **Fecha** 13 de Octubre de 2020
Fija aviso: SI X NO__
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI__ NO X **Valor:** $30.000 de gastos de asistencia
Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO X cuenta de cobro

JUEZ

[signature]
36.7 **MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ**

SECRETARIA

[signature]
36.2 **RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO**

162

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, Bogotá 3 piso 3 - Celular: 313-2904390 - Correo: j29pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

ACTA DE ASISTENCIA

DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) Inmueble **Matricula No:** 505-569703 **ubicado(s) en la dirección** Cra 77H #68-54 Sur Bta. **Fecha:** Octubre 13/20 13-10-20

REF: DESPACHO COMISORIO No. 2684 Proveniente del Juzgado Décimo (10) Civil Municipal de Ejecución de Bta dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario con radicado 2015-00583 de Banco Caja Social S.A. contra Sandra Rocío Pierragorda Hurtado. y Liborio Garcón Suarez.

Radicado actual 2020-00144.

Partes que comparecen a la diligencia:

Tempe-ratura	NOMBRE	CALIDAD EN LA QUE ACTÚA	CÉDULA No.	No. TARJETA PROFESIONAL	DIRECCIÓN	TELÉFONO	FIRMA
	Jaime Bautista	Apoderado sustituto	1.023.934.326	305.823	Cll 90 # 11-44 of. 410	3057613816	
	Edwin Alvarado	Secuestre	79967.978	Inversiones Y&M SAED	Cra 69A # 2A-43	3002634323	
	Liborio Garcón Suárez.	Quien atiende	79.130.124	—	Cra 77H No. 68-54 Sur Bta	3115711408	

Todo lo acontecido en esta diligencia quedará grabado en DVD

Diligencia efectiva: SI X NO__
Se aplaza la diligencia: SI__ NO X **Fecha**_____
Fija aviso: SI__ NO X
Fijación de honorarios al secuestre en diligencia: SI__ NO X **Valor:** $150.000= fijados por el comitente. (Acto oct 20/n).
Pago de honorarios en diligencia: SI__ NO X

JUEZ

MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ

SECRETARIA

RACEL ESTEFANIA BURBANO BURBANO

163

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400305520150058300
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	CD SIN INFORMACION
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 163

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

ANGÉLICA LUGO
F
U
RADICADO
0709-159-10

DESAJ20 - CS - 3784

Bogotá, D.C., Octubre 20 de 2020

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR

12648 4-NOV-'20 13:52

Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. **2684**
(Juzgado 55 Civil Municipal)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PSCJA17-10832 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 29 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

JAIRO LEON CARDENAS BLANDON
Coordinador Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles Laborales y de Familia.

Anexo lo enunciado en 19 folios, (2) CD

Proyectó: Raquel Andrea Grisales Rodriguez
Asistente Administrativa Grado 5

09 NOV 2020
Despacho del Señor (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia: 11001 4003 **055-2015-00583**-00

En atención a las documentales que antecede, el despacho dispone:

ÚNICO: Agréguese a los autos el despacho comisorio No 2684, debidamente diligenciado y córrase traslado de conformidad con lo dispuesto en el Inc.2 del art. 40 de CGP.

Notifiquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C.24 de noviembre de 2020
Por anotación en estado Nº 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

LATA

APORTANDO AVALÚO CATASTRAL BANCO CAJA SOCIAL VS LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y OTRA. Exp No. 2015-0583

146

Yazmine Breton <yazmine.breton@gmail.com>

Mié 25/11/2020 3:38 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (245 KB)

BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LIBARDO GARZON SUAREZ Y OTRA AVALUO CATASTRAL.pdf;

Respetados Señores:

Adjunto allego memorial con destino al juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución (Origen:55 CM) para que obre dentro del proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real, Exp No.2015-583.

Cordialmente

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada Banco Caja Social

167

89218 30-NOV-'20 13:37 6508-125
89218 30-NOV-'20 13:36
OF.EJEC.RADICAC. Lot-F2

SEÑOR
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Ref: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LIBARDO GARZON SUAREZ Y OTRA EXP No. 2015-0583. ORIGEN 55 CIVIL MUNICIPAL.

ASUNTO: AVALUO CATASTRAL INMUEBLE

Respetado Doctor:

GLORIA YAZMINE BRETON MEJÍA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia, me permito presentar el avaluó catastral del inmueble objeto del gravamen hipotecario, vigente para el año 2020, de acuerdo con la certificación que se adjunta, así:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	AVALUO CATASTRAL AÑO 2020	AVALUO CATASTRAL MAS UN 50%
CARRERA 77 H # 68 -54 SUR/ CARRERA 77 H # 68 56 SUR	$306.690.000.00	$ 460.035.000.00
TOTAL		$ 460.035.000.00

Del Señor Juez, con todo respeto.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

Certificación Catastral

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Radicación No. W-931[illegible]1
Fecha: 20/11/2020

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	SANDRA ROCIO PIERNAGORDA HURTADO	C	39666741	50	N
2	LIBARDO GARZON SUAREZ	C	79130129	50	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3716	2011-11-29	SANTA FE DE BOGOTA	02	050S00569703

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 77H 68 54 SUR - Código Postal: 110741.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.
KR 77H 68 56 SUR

Dirección(es) anterior(es):
KR 77H 68 54 SUR, FECHA: 2003-08-19
KR 78 BIS 68 72 S, FECHA: 2003-08-19
CC LT 10 MZ G SAN PABLO, FECHA: 1999-03-11

Código de sector catastral: 004521 37 09 000 00000
Cedula(s) Catastra(es) BS 23634
CHIP: AAA0045UYJZ
Número Predial Nal: 110010145072100370009000000000

Destino Catastral : 23 COMERCIO PUNTUAL
Estrato : 0 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2)	Total área de construcción (m2)
126.4	241.2

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	306,690,000	2020
1	291,062,000	2019
2	211,961,000	2018
3	208,559,000	2017
4	177,229,000	2016
5	145,428,000	2015
6	126,174,000	2014
7	103,911,000	2013
8	84,169,000	2012
9	74,510,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 20 días del mes de Noviembre de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catatrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **DA641ED2F521**.

Av. Cra 30 No. 25 - 90
Código postal 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. | BOGOTA

10 DIC 2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de enero de dos mil veintiuno (2021)

[redacted]

Referencia: 11001 40 03 **055 2015 – 00583** 00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

ÚNICO: en los términos del artículo 444 del C.G.P., correr traslado por el término de diez (10) días del avalúo aportado por la parte ejecutante visible a folio 167 de la presente encuadernación.

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

Bogotá, D.C. 27 de enero de 2021
Por anotación en estado N° 009 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am.
Secretaria.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

YAZMINE BRETON MEJIA
ABOGADA

169

Doctor
HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ 10 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2015-0583 DE BANCO CAJA SOCIAL S.A. contra LIBARDO GARZON SUAREZ y OTRA.

ORIGEN 55 CM

ASUNTO: SOLICITUD FECHA PARA REMATE

Respetado Doctor.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA, abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad demandante dentro del proceso de la referencia de manera respetuosa le solicito señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez, con todo respeto.

GLORIA YAZMINE BRETON MEJIA
C.C. 51.689.883 de Bogotá
T.P. 45.299 del C.S.J.

Calle 90 No. 11-44 Oficina 410 Teléfonos: 236 40 46 - 611 08 46 Fax: 611 08 46
E-mail: bmabogados21@gmail.com Bogotá, D.C.

SOLICTUD FECHA REMATE PROCESO # 2015-0583 DE BANCO CAJA SOCIAL contra LIBARDO GARZÓN SUÁREZ Y OTRA

170

BRETON MEJIA ABOGADOS SAS <bmabogados21@gmail.com>

Lun 25/10/2021 16:37

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetados señores:

Con destino al juzgado 10 Civil Municipal de Ejecución (origen 55 CM) y para que obre en el proceso ejecutivo hipotecario # 2015-0583, adjunto solicitud fecha para remete.

Cordialmente.

GLORIA YAZMINE BRETÓN MEJÍA
Apoderada de Banco Caja Social

27730 29-OCT-'21 11:24

27730 29-OCT-'21 11:24

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

0-55
letra,
11098-129-10
CPRy
F2

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
30 NOV 2021
②
Al despacho del señor(a) juez hoy
Observaciones
Edilsa Secretario(a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 24 ENE 2022

[redacted]ferencia: 11001 4003 **055-2015-00583**-00

En atención a las documentales que anteceden, el despacho dispone:

PRIMERO: Como quiera que durante el término del traslado el avalúo del inmueble no fue objetado, el despacho imparte su aprobación en la suma de $460.035.000.oo.

SEGUNDO: Una vez realizado el control de legalidad y de conformidad con lo dispuesto en el art. 448 del C.G.P., se señala como fecha de remate el día 03 del mes de Marzo de 2022 para que tenga lugar la audiencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-569703, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en el proceso.

La audiencia quedará abierta a partir de las 10:00 am y se cerrará una vez transcurrida al menos una hora. Se fija como base de la licitación el 70% del avalúo del bien.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo del respectivo de cada bien, y podrá hacer postura dentro de los cinco (5) días anteriores al remate o dentro de la hora señalada, (artículo 451 del C.G.P).

Publíquese aviso en la forma y términos indicados por el Art. 450 ibídem, en un diario de amplia circulación (El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo, La República). El ejecutante allegue en la oportunidad respectiva los documentos que acrediten tal hecho junto con el certificado de libertad, con las previsiones de la citada norma.

Es de advertir que la verificación del estado actual del bien a rematar y todo lo relacionado con su estado de cuenta es de resorte de los interesados en la subasta.

TERCERO: Se informa que la radicación de los documentos deberá hacerse de forma presencial en la Oficina de Ejecución de Sentencias ubicada en la carrera 12 Nº 14-22 en los términos de los arts. 451 y 452 del C.G.P., en la que también los interesados podrán acceder a la revisión física del expediente.

CUARTO: Asi mismo se le informa a los usuarios que podrán revisar los expedientes de remates en el siguiente link https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi13-6Rmus4VHh95ULx2JjyxUODZJSk5MOTZDMzJJMzlPSjJCSENPUzk4RS4u

Notifíquese,

HUGO EZNEIDER MARTINEZ VARGAS
JUEZ

Juzgado Décimo Civil Municipal de Ejecución de sentencias de Bogotá

25 ENE 2022

Bogotá, D.C.,
Por anotación en estado N° 001 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 am.
Secretaría

YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ

LATA